



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, un minuto, del día **25 de junio de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y la Concejal Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

**ORDEN DEL DÍA**

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de junio de 2025.
- Punto 2º Expte. 9000/2025. Sentencia en favor de Doña \*\*\*\*\*.
- Punto 3º Expte. 11329/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones  
Expte. 9397/2024. Toma de conocimiento del Decreto firme de fecha 20.05.2025, por el que se aprueba la tasación de costas a la que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 24.02.2025. Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 2.450,70 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con setenta euros), en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, a favor de Dña. \*\*\*\*\*.
- Punto 4º Expte. 11657/2023 Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 233.96, en concepto de costas procesales, a las que ha sido condenado el Ayuntamiento de Mogán, en el Proc. de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 591/2023.
- Punto 5º Expte. 1073/2025. Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 12/2025 (demandante: \*\*\*\*\*), por la que se estima el recurso de la parte actora con condena en costas al Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 6º Expte. 17758/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. \*\*\*\*\*, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de transportes, según el Reglamento Municipal de Transportes publicado en el BOP nº 96, de fecha 29/07/2013, modificado y publicado en el BOP nº 30, de fecha 09/03/2016, modificado y publicado en el BOP nº 157 de fecha 30/12/2019, modificado y publicado en el BOP nº 94, de fecha 02/08/0/2024.
- Punto 7º Expte. 1980/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de REYCEN para el Ayuntamiento de Mogán, a la entidad MUNGEST, S.L.
- Punto 8º Expte. 11632/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán.
- Punto 10º Expte. 6944/2024. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria de la Concesión de la Zona de Restauración en Playa del Cura a la entidad INVERSIONES GRUPO RUN RUN, S.L.
- Punto 11º Expte. 14166/2024. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 15 El Cercado, T.M. de Mogán, a la entidad IMESAPI S.A.
- Punto 12º Expte. 218/2025. Subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN 11/25).
- Punto 13º Expte. 4404/2025. Rectificación error detectado en acuerdo de JGL relacionado con la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales, año 2025.
- Punto 14º Expte. 217/2025. Subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 10/25).
- Punto 15º Expte. 16621/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024). Ref.: 24-OBR-51.
- Punto 16º Expte. 16621/2024. Propuesta aprobación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de la obra "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024). Ref.: 24-OBR-51.
- Punto 17º Expte. 8874/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN. Ref.: 24-OBR-29.
- Punto 18º Expte. 9041/2024. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31.
- Punto 19º Expte. 9759/2025. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada a



cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Ref.: 25-OBR-25

- Punto 20º Expte. 7896/2025. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN URBANIZACIONES TURÍSTICAS DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria. Ref.: 25-OBR-18.

Punto 21º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de junio de 2025.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 17 de junio de 2025, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 9000/2025. Sentencia en favor de Doña \*\*\*\*\*.**

**“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Dña. Guadalupe Suárez García, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de mayo de 2025 y Código Seguro de Verificación N.º \*\*\*\*\* , que literalmente expresa:

**Guadalupe Suárez García, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con Sentencia de 12 de mayo de 2025, dictada en el procedimiento nº 0000364/2024 en materia de Derechos, sustanciada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente **INFORME-PROPIUESTA** en base a los siguientes:**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**RESULTADO.-** Que, en fecha 24 de abril, se recibe en la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que, se admite a trámite la demanda interpuesta por Dña. \*\*\*\*\* contra este Ayuntamiento y se citan a las partes para los actos de conciliación, señalándose día para la comparecencia a juicio, en su caso.

**RESULTADO.-** Que, en fecha 14 de mayo, se recibe en la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, con nº Procedimiento 0000364/2024, en cuyo Fallo literalmente dice: << ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone a la actora la suma total de 9.738,32 por las diferencias salariales entre la categoría que ostenta y la de la auxiliar administrativo, Grupo C2, nivel 18, asciende para el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a abril de 2025, mas el 10% de interés por mora declarando el derecho de la actora a seguir cobrando futuras diferencias salariales mientras subsistan las mismas condiciones >>

**RESULTANDO.-** Que, **Dña. \*\*\*\*\***, se encuentra de baja por incapacidad temporal desde el 21 de noviembre de 2024, permaneciendo en esta situación hasta el día de la fecha y, considerando esta situación, no se deben abonar diferencias salariales a la misma en tanto en cuanto permanezca de baja médica, es decir, desde el 1 de mayo hasta que tenga el alta por incapacidad temporal y continúe realizando las mismas funciones que dieron lugar al abono de diferencias salariales. No obstante, se debe dar cumplimiento a la Sentencia en cuanto a las diferencias salariales debidas por el periodo comprendido

entre noviembre de 2022 hasta abril de 2025, que ascienden a la cantidad de 9.738,32 más el 10% de interés por mora.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales

**II.-** Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con referencia de documento nº: 2025.2.0008248.000 de fecha 27 de mayo, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2025, en las aplicaciones presupuestarias 231/13000 denominada Acción Social - retribuciones básicas laborales, 231/13002 denominada Acción Social - Otras remuneraciones, 231/16000 denominada Acción Social - Seguridad Social y en la 920.35200 denominada Admón. General - Intereses de Demora.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de catorce de mayo, en favor de Dña. \*\*\*\*\*, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone a la actora la suma total de 9.738,32 por las diferencias salariales entre la categoría que ostenta y la de la auxiliar administrativo, Grupo C2, nivel 18, asciende para el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a abril de 2025, mas el 10% de interés por mora? declarando el derecho de la actora a seguir cobrando futuras diferencias salariales mientras subsistan las mismas condiciones.>>

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de Dña. \*\*\*\*\* por importe de 9.738,32 en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 1.460,72 y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 522,11 , lo que hace un total neto de 7.755,49 , por el periodo comprendido entre noviembre de 2022 y abril de 2025; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/130000, 231/13002 y 231/16000, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 64 059123.

**TERCERO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. \*\*\*\*\*, por importe de 982,52 , correspondiente al 10% de interés por mora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de catorce de mayo, del Juzgado De lo social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento: 0000364/2024, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 y al concepto: 3486/0000/65/0364/24.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 20 de junio de 2024.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de catorce de mayo, en favor de **Dña. \*\*\*\*\***, con el siguiente tenor literal: <<ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* contra el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone a la actora la suma total de 9.738,32 por las diferencias salariales entre la categoría que ostenta y la de la auxiliar administrativo, Grupo C2, nivel 18, asciende para el periodo comprendido entre noviembre de 2022 a abril de 2025, mas el 10% de interés por mora? declarando el derecho de la actora a seguir cobrando futuras diferencias salariales mientras subsistan las mismas condiciones.>>

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación en favor de **Dña. \*\*\*\*\*** por importe de 9.738,32 en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 1.460,72 y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 522,11 , lo que hace un total neto de 7.755,49 , por el periodo comprendido entre noviembre de 2022 y abril de 2025; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/130000, 231/13002 y 231/16000, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado **ES55 0049 3569 9200 05001274** y al concepto: **3500 0000 64 059123**.

**TERCERO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Dña. \*\*\*\*\***, por importe de 982,52 , correspondiente al 10% de interés por mora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de catorce de mayo, del Juzgado De lo social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento: **0000364/2024**, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado **ES55 0049 3569 92 0005001274** y al concepto: **3486/0000/65/0364/24**.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

### 3. Expte. 11329/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/01/2025, con CSV **6006754aa91b1702f9e07e9181060807A**\_, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social	Descripción	Departamento

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			(Tercero)		
20250001610	31/03/2025	5.624,14	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/24. Encar medio propio serv archivo 25. Mar 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250001744	22/04/2025	214,00	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 5102/2025. Unidad administrativa de Educación Expte.: 5102/2025/ Concienciación Día Mundial del Autismo 2 abril. 02/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250001867	15/10/2024	409,28	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 04/09/24	FESTEJOS
20250001868	27/10/2024	870,64	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 17/07/24	FESTEJOS
20250001869	15/10/2024	113,05	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 26/07/24	FESTEJOS
20250001870	27/10/2024	677,21	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 12/07/24	FESTEJOS
20250001871	27/10/2024	347,14	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios, bebidas y menaje eventos celebrar ( agosto a diciembre/24). 01/10/24	FESTEJOS
20250001876	02/05/2025	2.570,37	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 2. Serv. Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. Abr 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001907	02/04/2025	294,25	N2B SOLUTIONS SL	Expte. 2086/24. Serv soport y mante proservic. Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001944	15/02/2025	124,82	CANARY CONCRETE, S.A.	Expte 649/25. Sum arido revuelto reparaciones y mantenimiento instalaciones municipales. 31/12/25. 01/02 al 15/02/25	COMPRAS
20250001949	30/04/2025	1.330,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Servicio soporte mant asis técnica centralitas telefónicas alcatel edif munic (22/04/2024 al 21/04/2025). 01/04 al 21/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001951	30/04/2025	570,00	IZERTIS SA	Expte 342/24. Serv soporte mant asis técnica centralitas telefónicas alcatel edif munic (22/04/2024 al 21/04/2025). 22/04 al 30/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001972	30/04/2025	196,46	SEGURDADES SL	Expte. 7770/22. Serv Asesoramiento	Ayuntamiento de



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				Jurídico materia Protección Datos y DPD (ENE 2024 - FEB 2025). Abr 25. ISP	Mogán
20250002028	12/05/2025	4.141,67	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/24 Servicio mant. soporte software Gestión Integral Municipal. Abr 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250002030	11/05/2025	3.538,11	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17550/24. Encomienda Política Social Plan Corresponsables 2024. (enero a agosto/25). Mar 25	IGUALDAD DE GENERO
20250002031	30/04/2025	5.630,13	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/24. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025. Abr 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250002114	09/05/2025	3.274,20	GALERIAS RICHARD S.L	Expte. 6197/25. Sum impresión digital pvc 10mm. 1600*1800mm. canarios bailando Fiestas San Antonio. 09/05/25	PARTICIPACION CIUDADANA
20250002230	24/11/2024	3.669,54	SABINA NOELIA, TRUJILLO ARTILES	Expte. 16186/2024. Sum. catering realización charlas motivación laboral (7dias) 24/11/2024	SERVICIOS SOCIALES
20250002236	21/05/2025	302,78	CANON ESPAÑA S.A.U.	Expte. 15799/2024 Servicio reprografía - ampliación. Feb 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002240	22/05/2025	6.955,00	AFONSO, FELIPENAUZET	Expte. 8091/2025. Gala contra el Acoso Escolar. 21/05/25	EDUCACION
20250002242	20/05/2025	33,50	BERNER MONTAJE FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Sum. materiales y herramientas para trabajos en taller parque móvil. 20/05/25	PARQUE MOVIL
20250002244	23/05/2025	326,26	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 8391/2025. SANDWICHES SURTIDOS. 23/05/25	EDUCACION
20250002245	24/05/2025	5.233,00	BE ROCK MARKETING SL	Expte. 7557/2025. Serv formación prevención Conductas Suicidas. 21/05 al 23/05/25	EDUCACION
20250002251	22/05/2025	51,06	BERNER MONTAJE FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Dec.2025/148. sum. materiales y herramientas para trabajos en taller parque móvil. 22/05/25	PARQUE MOVIL
20250002254	27/05/2025	1.782,83	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 7630/2025. Sum material de impresión para jornadas de igualdad	IGUALDAD DE GENERO

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				(05/06/2025)	
20250002275	27/05/2025	11.635,39	OLIVER RODRIGUEZ, PEREZ	Expte 2774/2025 - Dec.2025/2000. OBR Sustitución y montaje canalón piscina municipal Mogán (CEyS n.º 05/2025) 2meses. 21/05 al 26/05/25	OBRAS PUBLICAS
20250002278	28/05/2025	5.843,20	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 1º Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025)	POLICIA LOCAL
20250002299	24/04/2025	600,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	Expte. 3463/2025. Taller de Constelaciones Familiares. Abr 25	MENOR Y FAMILIA
20250002300	15/05/2025	600,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	Expte. 3463/2025. Taller de Constelaciones Familiares de Mayo	MENOR Y FAMILIA
20250002302	31/05/2025	509,43	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 3 Servicio wifi zonas públicas wifi4eu (05/01/24 al 04/01/26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002303	31/05/2025	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 1 Servicios gestionados infraestructura CPD y sistemas (05/01/24 al 04/01/26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002304	02/06/2025	6.952,86	HERNANZ LOPEZ, ANTONIO J.	Expte 15789/2024. Dec 2024/5977. SER proyecto camara, claquetas y acciones curso 2024/2025 (anualidad 2025). 02/06/25	EDUCACION
20250002306	02/06/2025	202,45	OLIVA ILUMINADA GONZALEZ,	Expte. 6330/2025. Dec.2025/1892. Sum. productos farmaceuticos emergencia social ( 9 meses). May 25	SERVICIOS SOCIALES
20250002308	30/05/2025	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. Servicio mantenimiento TÓTEMS YUP CHARGE Ayuntamiento Mogán (10/07/2023 al 09/07/2025). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002316	02/06/2025	5.358,91	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Primera Prórroga servicio mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002320	02/06/2025	481,50	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 3174/2023. Servicio soporte y mantenimiento APP Corporativa Municipal (22/09/2023 a 21/09/2025). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002322	31/05/2025	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357033/2021. SERVICIO SEGURIDAD TIC AYUNTAMIENTO MOGAN (ENE '24- MAR '26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002331	02/06/2025	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025 (Hasta 31/12/2025). May 25	IGUALDAD DE GENERO

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002341	29/05/2025	352,70	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Exp.6346/2025. Serv. transporte y alojamiento, ponente, Jornadas de Crecimiento Personal 25.. 07/05 al 09/05/25.	Ayuntamiento de Mogán
20250002342	03/06/2025	524,30	CENPOL SEGURIDAD S.L	Expte. 6893/2025. Serv. vigilancia seguridad infraestructuras. celebración día de Canarias 2025. 29/05 al 30/05/25	CULTURA
20250002345	31/05/2025	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayuntamiento de Mogán. May 25	SANIDAD
20250002347	31/05/2025	802,68	SECURITAS ESPAÑA S.A	Expte. 14795/2024. Serv. vigilancia discontinua (sistema control y seguritas-parking Mogan. (8 meses)25. 04/05 al 31/05/25	OBRAS PÚBLICAS
20250002352	31/05/2025	4.228,12	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	Expte. 5211/2025. Ayudas emergencia social alimentos ( tarjetas supermercados). May 25	SERVICIOS SOCIALES
20250002355	02/06/2025	17.647,55	ETIAZUL, SL	Expte. 2948/2020. 4ª Prórroga Servicio Televisión Radio y Comunicación Digital (abril ?25- marzo?26). May 25	GABINETE DE PRENSA
20250002369	31/05/2025	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024 sum instalaci mantenimiento sistema integral control horario empleados públicos 01/01/25 al 12/08/27. May 25	RECURSOS HUMANOS
20250002376	31/05/2025	1.184,50	TRANSPORTES ABANYERA S.L	Expte. 6914/2025. Ser transporte para dia internacional de la familia 2025 (10/05/2025). 02/06/25	MENOR Y FAMILIA
20250002377	31/05/2025	865,20	TRANSPORTES ABANYERA S.L	Expte. 6584/2025. Serv. transporte alumnado 5º primaria. asistencia obra de teatro. 14/05/25.	IGUALDAD DE GÉNERO
20250002378	31/05/2025	1.891,43	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. CM Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). May 25.	REGIMEN INTERIOR
20250002405	30/05/2025	2.500,00	ASOCIACION BEJEQUE CULTURAL	Expte. 7675/2025. Serv. artisticos A.F Bejeque. celebración día de Canarias 2025. (30/05/25).	CULTURA
20250002410	06/06/2025	350,45	MEDINA BETANCOR,	Expte. 9763/2025. PAQUETES DE SERVICIOS	

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
			FRANCISCO JAVIER	GALLETAS. 06/06/25	SOCIALES
20250002431	07/06/2025	13.375,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	Exp.2128/2025. Dec.2025/627. Alquiler trailer escenario, sonido Carnaval Costa Mogan 2025. (16 feb-03 Marzo).	FESTEJOS
20250002450	09/06/2025	2.315,20	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/2023 Lote 4 Suministro agua apta consumo El Horno (20/06/2024 al 19/06/2025). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002484	09/06/2025	1.624,26	PEÑATE MOLINA, TIBISAY DEL VALLE	Expte. 7616/2025. Ser contratacion profesional charlas de igualdad (19/05, 26/05 y 09/06) 09/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002499	10/06/2025	472,00	RINCON ACEREDA, MÓNICA	Expte. 9092/2025. INTERVENCION COMO PONENTE EN LAS JORNADAS "ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GENERO:ANALISIS MEDICO,PSICOLOGICO Y JURIDICO", IMPARTIDO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2025 EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE. 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002523	31/05/2025	5.613,28	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION Expte. 17943/2024. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025. May 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250002531	31/05/2025	36.208,95	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION Expte.1146/2024 Encomienda gestión Escuela municipal música y danza (julio-diciembre 2024). May 25	ESCUELAS ARTISITICAS
20250002533	31/05/2025	12.762,53	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION Expte. 17748/24. Encargo medio propio Servicio bibliotecas ejercicio 2025. May 25	BIBLIOTECA
20250002535	31/05/2025	4.929,41	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION Expte. 17749/2024 Encargo medio propio gestión servicio prensa 2025. May 25	GABINETE DE PRENSA
20250002537	31/05/2025	3.729,62	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U.	GESTION Expte.17550/2024. JGL 21/01/25 Encomienda Politica Social Plan Corresponsables 2024.( enero a agosto/25). May 25	IGUALDAD DE GENERO
20250002568	13/06/2025	5.029,00	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 8454/2025. Servicios animación actividades ludicas y talleres dia 12 junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 12/06/25	FESTEJOS
20250002575	15/06/2025	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 357745/2021. 19-ser-15 Cuarta prórroga servicio consultoría sector primario (ago 2024-jul 2025). May 25	DESARROLLO RURAL
20250002618	18/06/2025	12.733,00	ADAYA S.L.U. PRODUCCIONES,	Expte. 17312/2024. Dec.2024/6643 .sistemas sonido, iluminación, video. Programa de Navidad(13,18,20,30,31/12/24) 13/12 al 31/12/24	CULTURA
	<b>Total.-</b>	<b>233.080,34</b>			



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** ( proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Fecha de Factura	Importe Total (Euros)	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002553	12/06/2025	14.766,00	CARPERS PARADISE S.L	Expte. 5726/2025. Diseño de todos los elementos e instalación de elementos decorativos del Museo de la Pesca: Plan de Sostenibilidad Turística en destino Mogán: Mar Montaña y Cielo. Next Generation. 12/06/25	PRESIDENCIA
	<b>Total.-</b>	<b>14.766,00</b>			

3.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Factura	Fecha de Factura	Importe Total (Euros)	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001780	28/04/2025	54.206,10	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/24. Next Generation. Serv equipo técnico ERRP. Mogán, Veneguera y Bco. Andrés. 28/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250002349	03/06/2025	9.798,69	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Next Generation. Servicio equipo técnico oficina ERRP. Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Abr 25.	Ayuntamiento de Mogán

Factura	Fecha de Factura	Importe Total (Euros)	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002350	03/06/2025	9.798,69	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Next Generation. Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. May 25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	73803,48			

4.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPIUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001610	31/03/2025	5.624,14	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/24. Encar medio propio serv archivo 25. Mar 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250001744	22/04/2025	214,00	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 5102/2025. Unidad administrativa de Educación Expte.: 5102/2025/ Concienciación Día Mundial del Autismo 2 abril. 02/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250001867	15/10/2024	409,28	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 04/09/24	FESTEJOS
20250001868	27/10/2024	870,64	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 17/07/24	FESTEJOS
20250001869	15/10/2024	113,05	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 26/07/24	FESTEJOS
20250001870	27/10/2024	677,21	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 6284/2024. Dec.2024/2128 suministro adquisición productos varios,bebida y menaje eventos durante 2024. 12/07/24	FESTEJOS



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001871	27/10/2024	347,14	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios, bebidas y menaje eventos celebrar ( agosto a diciembre/24). 01/10/24	FESTEJOS
20250001876	02/05/2025	2.570,37	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 2. Serv. Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. Abr 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001907	02/04/2025	294,25	N2B SOLUTIONS SL	Expte. 2086/24. Serv soport y mante proservic. Abr 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001944	15/02/2025	124,82	CANARY CONCRETE, S.A.	Expte 649/25. Sum arido revuelto reparaciones y mantenimiento instalaciones municipales. 31/12/25. 01/02 al 15/02/25	COMPRAS
20250001949	30/04/2025	1.330,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Servicio soporte mant asis técnica centralitas telefónicas alcatel edif munic (22/04/2024 al 21/04/2025). 01/04 al 21/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001951	30/04/2025	570,00	IZERTIS SA	Expte 342/24. Serv soporte mant asis técnica centralitas telefónicas alcatel edif munic (22/04/2024 al 21/04/2025). 22/04 al 30/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001972	30/04/2025	196,46	SEGURDADES SL	Expte. 7770/22. Serv Asesoramiento Jurídico materia Protección Datos y DPD (ENE 2024 - FEB 2025). Abr 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250002028	12/05/2025	4.141,67	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/24 Servicio mant. soporte software Gestión Integral Municipal. Abr 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250002030	11/05/2025	3.538,11	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17550/24. Encomienda Política Social Plan Corresponsables 2024. ( enero a agosto/25). Mar 25	IGUALDAD DE GENERO
20250002031	30/04/2025	5.630,13	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/24. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025. Abr 25	ARCHIVO MUNICIPAL
20250002114	09/05/2025	3.274,20	GALERIAS RICHARD S.L	Expte. 6197/25. Sum impresión digital pvc 10mm. 1600*1800mm. canarios bailando Fiestas San Antonio. 09/05/25	PARTICIPACION

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
					CIUDADANA
20250002230	24/11/2024	3.669,54	SABINA NOELIA, TRUJILLO ARTILES	Expte. 16186/2024. Sum. catering realización charlas motivacion laboral (7dias) 24/11/2024	SERVICIOS SOCIALES
20250002236	21/05/2025	302,78	CANON ESPAÑA S.A.U.	Expte. 15799/2024 Servicio reprografía - ampliación. Feb 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002240	22/05/2025	6.955,00	AFONSO, FELIPENAUZET	Expte. 8091/2025. Gala contra el Acoso Escolar. 21/05/25	EDUCACION
20250002242	20/05/2025	33,50	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Sum. materiales y herramientas para tabajos en taller parque movil. 20/05/25	PARQUE MOVIL
20250002244	23/05/2025	326,26	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 8391/2025. SANDWICHES SURTIDOS. 23/05/25	EDUCACION
20250002245	24/05/2025	5.233,00	BE ROCK MARKETING SL	Expte. 7557/2025. Serv formación prevención Conductas Suicidas. 21/05 al 23/05/25	EDUCACION
20250002251	22/05/2025	51,06	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	Expte. 170/2025. Dec.2025/148. sum. materiales y herramientas para tabajos en taller parque movil. 22/05/25	PARQUE MOVIL
20250002254	27/05/2025	1.782,83	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 7630/2025. Sum material de imprenta para jornadas de igualdad (05/06/2025)	IGUALDAD DE GENERO
20250002275	27/05/2025	11.635,39	OLIVER PEREZ RODRIGUEZ,	Expte 2774/2025 - Dec.2025/2000. OBR Sustitución y montaje canalón piscina municipal Mogán (CEyS n.º 05/2025) 2meses. 21/05 al 26/05/25	OBRAS PUBLICAS
20250002278	28/05/2025	5.843,20	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 1ª Prórroga Servicio grúa recogida vehículos espacios públicos (08/08/2024 hasta 07/08/2025)	POLICIA LOCAL
20250002299	24/04/2025	600,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	Expte. 3463/2025. Taller de Constelaciones Familiares. Abr 25	MENOR Y FAMILIA
20250002300	15/05/2025	600,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	Expte. 3463/2025. Taller de Constelaciones Familiares de Mayo	MENOR Y FAMILIA
20250002302	31/05/2025	509,43	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 3 Servicio wifi zonas públicas wifi4eu (05/01/24 al 04/01/26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002303	31/05/2025	1.569,03	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 1 Servicios gestionados infraestructura CPD y sistemas (05/01/24 al 04/01/26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002304	02/06/2025	6.952,86	HERNANZ ANTONIO J. LOPEZ,	Expte 15789/2024. Dec 2024/5977. SER proyecto camara, claqueta y acciones curso 2024/2025 (anualidad 2025). 02/06/25	EDUCACION
20250002306	02/06/2025	202,45	OLIVA ILUMINADA GONZALEZ,	Expte. 6330/2025. Dec.2025/1892. Sum. productos farmaceuticos emergencia social ( 9 meses). May 25	SERVICIOS SOCIALES
20250002308	30/05/2025	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. Servicio mantenimiento TÓTEMS YUP CHARGE Ayuntamiento Mogán (10/07/2023 al 09/07/2025). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002316	02/06/2025	5.358,91	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Primera Prórroga servicio mantenimiento soporte asistencia técnica experta (22/03/2025 al 21/03/2026). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002320	02/06/2025	481,50	INVENTIA PLUS S.L	Expte. 3174/2023. Servicio soporte y mantenimiento APP Corporativa Municipal (22/09/2023 a 21/09/2025). May 25	Ayuntamiento de Mogán
20250002322	31/05/2025	10.658,27	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS SA	Expte. 357033/2021. SERVICIO SEGURIDAD TIC AYUNTAMIENTO MOGÁN (ENE '24- MAR '26). May 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250002331	02/06/2025	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025 (Hasta 31/12/2025). May 25	IGUALDAD DE GENERO
20250002341	29/05/2025	352,70	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Exp.6346/2025. Serv. transporte y alojamiento. ponente, Jornadas de Crecimiento Personal 25.. 07/05 al 09/05/25.	Ayuntamiento de Mogán
20250002342	03/06/2025	524,30	CENPOL SEGURIDAD S.L	Expte. 6893/2025. Serv. vigilancia seguridad infraestructuras. celebración dia de Canarias 2025. 29/05 al 30/05/25	CULTURA
20250002345	31/05/2025	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayuntamiento de Mogán. May 25	SANIDAD
20250002347	31/05/2025	802,68	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 14795/2024. Serv. vigilancia discontinua (sistema control y seguritas- parking Mogan. (8	OBRAS

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				meses)25. 04/05 al 31/05/25	PUBLICAS
20250002352	31/05/2025	4.228,12	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	Expte. 5211/2025. Ayudas emergencia social alimentos ( tarjetas supermercados). May 25	SERVICIOS SOCIALES
20250002355	02/06/2025	17.647,55	ETIAZUL, SL	Expte. 2948/2020. 4º Prórroga Servicio Televisión Radio y Comunicación Digital (abril ?25- marzo?26). May 25	GABINETE DE PRENSA
20250002369	31/05/2025	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024 sum instalaci mantenimiento sistema integral control horario empleados públicos 01/01/25 al 12/08/27. May 25	RECURSOS HUMANOS
20250002376	31/05/2025	1.184,50	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 6914/2025. Ser transporte para dia internacional de la familia 2025 (10/05/2025). 02/06/25	MENOR Y FAMILIA
20250002377	31/05/2025	865,20	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 6584/2025. Serv. transporte alumnado 5º primaria. asistencia obra de teatro. 14/05/25.	IGUALDAD DE GENERO
20250002378	31/05/2025	1.891,43	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Expte. 17323/2024. CM Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). May 25.	REGIMEN INTERIOR
20250002405	30/05/2025	2.500,00	ASOCIACION CULTURAL BEJEQUE	Expte. 7675/2025. Serv. artisticos A.F Bejeque. celebración dia de Canarias 2025. (30/05/25).	CULTURA
20250002410	06/06/2025	350,45	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	Expte. 9763/2025. PAQUETES DE GALLETAS. 06/06/25	SERVICIOS SOCIALES
20250002431	07/06/2025	13.375,00	ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L.	Exp.2128/2025. Dec.2025/627. Alquiler trailer.escenario, sonido Carnaval Costa Mogan 2025. (16 feb-03 Marzo).	FESTEJOS
20250002450	09/06/2025	2.315,20	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 8504/2023 Lote 4 Suministro agua apta consumo El Horno (20/06/2024 al 19/06/2025). Abr 25	SERVICIO DE AGUAS
20250002484	09/06/2025	1.624,26	PEÑATE MOLINA, TIBISAY DEL VALLE	Expte. 7616/2025. Ser contratacion profesional charlas de igualdad (19/05, 26/05 y 09/06) 09/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002499	10/06/2025	472,00	RINCON MÓNICA ACEREDA,	Expte. 9092/2025. INTERVENCION COMO PONENTE EN LAS JORNADAS "ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GENERO:ANALISIS MEDICO,PSICOLOGICO Y JURIDICO", IMPARTIDO EL DIA 5 DE JUNIO DE 2025 EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE. 05/06/25	IGUALDAD DE GENERO
20250002523	31/05/2025	5.613,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17943/2024. Encargo a medio propio servicio archivo municipal 2025.	ARCHIVO MUNICIPAL



0006754aa2304041527e9384070a33k

Factura	Fecha de Factura	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
				May 25	
20250002531	31/05/2025	36.208,95	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.1146/2024 Encomienda gestión Escuela municipal música y danza (julio-diciembre 2024). May 25	ESCUELAS ARTÍSTICAS
20250002533	31/05/2025	12.762,53	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17748/24. Encargo medio propio Servicio bibliotecas ejercicio 2025. May 25	BIBLIOTECA
20250002535	31/05/2025	4.929,41	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 17749/2024 Encargo medio propio gestión servicio prensa 2025. May 25	GABINETE DE PRENSA
20250002537	31/05/2025	3.729,62	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte.17550/2024. JGL 21/01/25 Encomienda Politica Social Plan Corresponsables 2024.( enero a agosto/25). May 25	IGUALDAD DE GÉNERO
20250002568	13/06/2025	5.029,00	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 8454/2025. Servicios animación actividades lúdicas y talleres dia 12 junio. Fiestas patronales San Antonio el Chico 2025. 12/06/25	FESTEJOS
20250002575	15/06/2025	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 357745/2021. 19-ser-15 Cuarta prórroga servicio consultoría sector primario (ago 2024-jul 2025). May 25	DESARROLLO RURAL
20250002618	18/06/2025	12.733,00	ADAYA PRODUCCIONES, S.L.U.	Expte. 17312/2024. Dec.2024/6643 sistemas sonido, iluminación, video. Programa de Navidad(13,18,20,30,31/12/24) 13/12 al 31/12/24	CULTURA
	Total.-	233.080,34			

**SEGUNDO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos. Las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Fecha de Factura	Importe Total (Euros)	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250002553	12/06/2025	14.766,00	CARPERS PARADISE S.L	Expte. 5726/2025. Diseño de todos los elementos e instalación de elementos decorativos del Museo de la Pesca: Plan de Sostenibilidad Turística en destino Mogán: Mar Montaña y Cielo. Next Generation. 12/06/25	PRESIDENCIA
	Total.-	14766			

**TERCERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos. Las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:**

Factura	Fecha de Factura	Importe Total (Euros)	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001780	28/04/2025	54.206,10	RAUL ARQUITECTO SLP FALCON	Expte. 11675/24. Next Generation. Serv. equipo técnico ERRP. Mogán, Veneguera y Bco. Andrés. 28/04/25	Ayuntamiento de Mogán
20250002349	03/06/2025	9.798,69	RAUL ARQUITECTO SLP FALCON	Expte. 11675/2024. Next Generation. Servicio equipo técnico oficina ERRP. Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Abr 25.	Ayuntamiento de Mogán
20250002350	03/06/2025	9.798,69	RAUL ARQUITECTO SLP FALCON	Expte. 11675/2024. Next Generation. Servicio equipo técnico oficina ERRP. Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. May 25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	73803,48			

**CUARTO.-** Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa23040415207e9384070a33k

Factura	Fecha de Factura	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250001876	02/05/2025	2.570,37	7,00%	179,93	ASAC. COMUNICACIONES S.L.	Expte. 8028/2023. Lote 2. Serv. Plataforma TIC dotación de infraestructuras Cloud. Abr 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250001949	30/04/2025	1.330,00	7,00%	93,1	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Servicio soporte mantenimiento técnica centralitas telefónicas alcatel edif. municipal (22/04/2024 al 21/04/2025). 01/04 al 21/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001951	30/04/2025	570,00	7,00%	39,9	IZERTIS SA	Expte 342/24. Serv soporte mantenimiento técnica centralitas telefónicas alcatel edif. municipal (22/04/2024 al 21/04/2025). 22/04 al 30/04/25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250001972	30/04/2025	196,46	7,00%	13,75	SEGURDADES SL	Expte. 7770/22. Serv. Asesoramiento Jurídico materia Protección Datos y DPD (ENE 2024 - FEB 2025). Abr 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20250002028	12/05/2025	4.141,67	7,00%	289,92	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/24 Servicio mantenimiento soporte software Gestión Integral Municipal. Abr 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
			Total.-	616			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 9397/2024. Toma de conocimiento del Decreto firme de fecha 20.05.2025, por el que se aprueba la tasación de costas a la que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 24.02.2025. Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 2.450,70 (Dos mil cuatrocientos cincuenta con setenta euros), en concepto de costas procesales del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, a favor de Dña. \*\*\*\*\*.**

**“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con los Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero, **VISTO** el informe jurídico de fecha 23/05/2025 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º \*\*, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

**<<LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de 20 de mayo de 2025 por el que se aprueba la tasación de costas del **Procedimiento Ordinario nº 136/2024**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. \*\*\*\*\* Hernández, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que, en el cauce del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 4206/2024, se adoptó el Decreto de Alcaldía nº 1165/2024, de fecha 01/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) nº \*\*\*\*\*, en virtud del cual se resuelve: <<ADSCRIBIR de forma provisional al Servicio de Turismo a un empleado público, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo/a, para que desarrolle, en función de la carga de trabajo, las tareas asignadas, todo ello, siguiendo las directrices que se le marquen por la Jefatura de dicho Servicio.>>

Dicha resolución fue recurrida en reposición en fecha 06/03/2024 (RE nº 2024/3866), la cual fue resuelta mediante Decreto de Alcaldía nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024 y CSV nº \*\*\*\*\* dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, y de cuya parte dispositiva se desprende, literalmente:

<<PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\*, mediante escrito con RE nº 2024/3866, de fecha 06/03/2024, en lo que respecta a la alegación primera, por los motivos expuestos en el presente informe y, por lo tanto, rectificar el error material advertido en el Decreto nº 1165/2024, de fecha 01/03/2024 (véase Antecedente II del presente escrito), de forma que:

#### Donde dice:

<<Vista la propuesta emitida por Doña Dunia Martín Saavedra, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, según decreto 617/2020 de 18 de febrero ().>>

#### Debe decir:

<<Vista la propuesta emitida por Dña Dunia Martín Saavedra, Jefa del Servicio de Turismo, según Decreto 617/2020 de 18 de febrero ().>>

**SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\***, mediante escrito con RE nº 2024/3866, de fecha 06/03/2024, contra la Resolución nº 1165/2024, de fecha 01/03/2024 (véase Antecedente II del presente escrito), en lo que respecta a **las alegaciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta**, formuladas en el mismo, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe. (...)>>

**SEGUNDO.-** En fecha 11 de junio de 2024 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* Hernández contra la Resolución nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024, citada en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 136/2024, convocándose a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero de 2025.

Asimismo, se acordó formar pieza separada de medidas cautelares, por las que se instaba por la interesada la suspensión del acto impugnado, hasta tanto en cuanto no recayese sentencia firme en los autos principales.



0006754aa23040415207e9384070a33k

*En fecha 19 de junio de 2024 se resuelve la pieza separada de medidas cautelares, previa oposición a la suspensión por parte de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acordándose, mediante Auto nº 105/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, literalmente, lo siguiente:*

**<<ÚNICO. DESESTIMO la medida cautelar de suspensión del Acto Administrativo identificado en el Hecho Primero de la presente Resolución, todo ello con imposición de las costas causadas a Dª \*\*\*\*\*.>>**

*Al efecto, debemos de matizar que el Antecedente de Hecho aludido es referido al Decreto de Alcaldía nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024 (véase Antecedente primero del presente escrito), resolución emitida en el cauce del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 4206/2024.*

**TERCERO.-** Que con fecha 24 de febrero de 2025, se resuelve el citado procedimiento mediante **Sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuya tenor literal es el siguiente:

**<<ÚNICO.- ESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA \*\*\*\*\*,** asistida y representada por el Letrado D. DON RAÚL SANTAN OJEDA, frente el Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Resolución, que se anula y se deja sin efecto, imponiéndose las costas a la Administración.>>

*Tras lo cual, con fecha 25 de marzo de 2025, vía Lexnet, se recibe Diligencia de Ordenación por la que se notifica la firmeza de la sentencia reseñada en el antecedente tercero, a fin de que se lleve a puro y debido efecto, y que se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.*

**CUARTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de abril de 2025 (CSV nº \*\*\*\*\*, tomó conocimiento de la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del Procedimiento Ordinario nº 136/2024, por el que se declara nula la Resolución nº 1165/2024, de fecha 01/03/2024, y consecuentemente, la Resolución nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024, resoluciones adoptadas en el seno del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 4206/2024, quedando sin efecto las resoluciones adoptadas, con el consiguiente archivo del expediente.

**QUINTO.-** Que con fecha 20 de mayo de 2025, mediante Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, se resuelve Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 10/04/25, por importe de 2.450,70 euros a favor de la parte demandante y a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de abril de 2025, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22025001177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 11.000,00 euros (Nº de operación 220250007705), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de las resoluciones judiciales.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**II.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden

*jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

**III.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**IV.-** El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

**V.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razona, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración, aprobándose tras el procedimiento de tasación legalmente establecido, el importe final en concepto de costas judiciales en 2.450,70 euros en favor de Dña. \*\*\*\*\* Hernández.

**VI.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

**VII.-** La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de fecha 20 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 136/2024**, por el que se aprueba la tasación de costas, por importe de 2.450,70 Euros, a la que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 24 de febrero de 2025, recaída en dicho procedimiento, en favor de Dña. \*\*\*\*\* Hernández.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CÉNTIMOS DE EUROS (2.450,70 Euros)**, en concepto de costas procesales del **Procedimiento Ordinario nº 136/2024**, a favor de Dña. \*\*\*\*\* Hernández, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número número 920.22604, referencia 22025001177, denominada **ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 11.000,00 euros (Nº de operación 220250007705)**, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el



0006754aa23040415207e9384070a33k

campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios, los siguientes dígitos: 3416 0000 94 0136 2024.

**TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos. () >>**

**CONSIDERANDO**, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 11 de junio de 2025 y CSV nº: \*\*\*\*\*

**CONSIDERANDO**, que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraña en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de fecha 20 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 136/2024**, por el que se aprueba la tasación de costas, por importe de 2.450,70 Euros, a la que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 24 de febrero de 2025, recaída en dicho procedimiento, en favor de Dña. \*\*\*\*\* Hernández.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTIMOS DE EUROS (**2.450,70 Euros**), en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario nº 136/2024, a favor de Dña. \*\*\*\*\* Hernández, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número número 920.22604, referencia 22025001177, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 11.000,00 euros (Nº de operación 220250007705), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios, los siguientes dígitos: 3416 0000 94 0136 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 11657/2023 Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 233.96, en concepto de costas procesales, a las que ha sido condenado el Ayuntamiento de Mogán, en el Proc. de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 591/2023.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con los Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 908/2025, de 25 de febrero.,, **VISTO** el informe jurídico de fecha 20/05/2025 con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N.º \*\*\*\*\*, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dispone:

**<<LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de fecha 05 de mayo de 2025 por el que se aprueba la tasación de costas del **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025**, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 591/2023, emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 01 de septiembre de 2023, se dicta Decreto de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por Dña. \*\*\*\*\* contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sobre derechos, y citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el segundo ante dicho órgano judicial, para lo cual se señala la misma en fecha 19/11/2024 (11:40 h).

**SEGUNDO.-** Que en fecha 19 de noviembre de 2024 se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia nº 582/2024, estimatoria de las pretensiones de la demandante, siendo el tenor del fallo de la misma el siguiente: <<Que estimando la demanda interpuesta por Dña. \*\*\*\*\* contra ILMO AYUNTAMIENTO DE MOGAN debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 19.542,15 Euros más los intereses de mora.>>

Tras la firmeza de dicha Sentencia en fecha 04/12/2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27/12/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º \*\*\*\*\*, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**<<PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5, de diecinueve de noviembre, en favor de Dña. \*\*\*\*\*.

**SEGUNDO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. \*\*\*\*\* por importe de 19.542,15 en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.931,28 y en concepto de aportación del trabajador a la seguridad social de 1.258,88 , lo que hace un total neto de 15.351,99 , por el periodo comprendido entre junio de 2022 y octubre de 2024; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/130000, 231/13002 y 231/16000, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 64 059123.

**TERCERO.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. \*\*\*\*\*, por importe de 1.773,77 , correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia de diecinueve de noviembre, del Juzgado De lo social N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento: 0000591/2023, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado ES55 0049 3569 9200 05001274 y al concepto: 3500 0000 64 059123. (...)>>

**TERCERO.-** Que, tras escrito de ejecución definitiva presentado por la representación procesal de la actora, al no estar conforme con la cantidad ingresada, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025 (Procd. Origen: Procd. Ordinario nº 591/2023), se dicta Decreto de fecha 17 de febrero de 2025, de cuya parte dispositiva se desprende, en síntesis, requerir al Ayuntamiento de Mogán al cumplimiento de la resolución firme en sus propios términos, y que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado.

Con respecto a ello, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en fecha 20/02/2025, presenta escrito de aclaración en virtud del cual aporta los correspondientes justificantes de ingresos. Consecuentemente, con fecha 10/03/2025, es emitida Diligencia de Ordenación del letrado de la Administración de Justicia en virtud de la cual se dispone, literalmente, que: Por recibido extracto de el BANCO SANTANDER de haberse ingresado en la C/C de este Juzgado la cantidad de 1.773,77 , hágase entrega de dicha cantidad a la parte ejecutante en concepto de principal, correspondiente a los intereses moratorios, continuando la presente Ejecución por un importe de 180,44 de principal, más los intereses y costas presupuestados. (...)



0006754aa2304041527e9384070a33k

**CUARTO.-** Que con fecha 05 de mayo de 2025, se dicta Decreto por el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en cuya parte dispositiva se acuerda: <<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 9 de abril de 2025, por importe de 233,96, a cuyo pago ha sido condenada la parte AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

**QUINTO.-** Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de enero de 2025, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 220250000160), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resoluciones judiciales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

**II.-** Que el artículo 287.1 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS) dispone que Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

**III.-** El artículo 287.4.e) de la LRJS dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< Cuando la Administración pública fuera condenada al pago de cantidad líquida, el devengo de intereses procederá conforme a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, si bien en el supuesto de que hubiera sido necesario el ulterior requerimiento establecido en este apartado, la autoridad judicial, apreciando falta de diligencia en el incumplimiento, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar .>>

**IV.-** Que el artículo 244.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC), dispone que:

1. Practicada por el Letrado de la Administración de Justicia la tasación de costas se dará traslado de ella a las partes por plazo de diez días.

2. Una vez acordado el traslado a que se refiere el apartado anterior no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla de quien y como corresponda.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1 sin haber sido impugnada la tasación de costas practicada o sin haberse solicitado la exoneración o reducción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el letrado o la letrada de la Administración de Justicia la aprobará mediante decreto. Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, y contra el auto resolviendo el recurso de revisión no cabe recurso alguno.

En el presente caso, la Letrada de la Administración de Justicia, en aplicación del citado artículo 244 de la LEC, decreta la tasación de costas practicada, por importe de 233,96 (doscientos treinta y tres con noventa y seis euros), cantidad que habrá de ser consignada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la cuenta del

Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0033 25.

**V.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

**VI.-** La competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **233,96 (doscientos treinta y tres con noventa y seis euros)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025 (Porc. Origen: Proc. Ordinario nº 591/2023), a favor de \*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 220250000160), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0033 25.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos. (...) >>

**CONSIDERANDO**, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 12/06/2025 y C.S.V. n.º \*\*\*\*\*.

**CONSIDERANDO**, que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así las cosas, considerando que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, tras fiscalización, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **233,96 (doscientos treinta y tres con noventa y seis euros)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 33/2025 (Porc. Origen: Proc. Ordinario nº 591/2023), a favor de \*\*\*\*\*, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 920.22604, referencia 22025000409, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 euros (Nº de operación 220250000160), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3500 0000 64 0033 25.



0006754aa23040415207e9384070a33k

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la **Intervención General** y al **Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 1073/2025. Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del P.A. nº 12/2025 (demandante: \*\*\*\*\*), por la que se estima el recurso de la parte actora con condena en costas al Ayuntamiento de Mogán.**

"**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 21 de mayo de 2025 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 12/2025, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que en el cauce del Expediente del Negociado de Aperturas nº 2026/2024, con fecha 29 de julio de 2024, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, literalmente lo siguiente:

<<**Primero.- Desestimar las alegaciones** presentadas por D. \*\*\*\*\* (R.e. Nº 13861, del 04/09/2024, reiteradas el 29/09/2024 y R.E. nº 15202), en el siguiente sentido:

1. **Desestimar su solicitud de archivo de las actuaciones practicadas.**
2. **Desestimar su pretensión de calificación de la conducta sancionada como una infracción grave del art. 63.1 de la Ley 7/2011, y por tanto, su solicitud de la imposición de la sanción ajustada al presente reconocimiento en virtud de lo previsto en el art. 85 LPAC.**
3. **Desestimar su pretensión de calificación de la conducta sancionada como una infracción grave del art. 63.9 de la Ley 7/2011, y por tanto, su solicitud de imposición de la sanción ajustada al presente reconocimiento en virtud de lo previsto en el art. 85 LPAC.**

**Segundo.- Imponer una sanción de QUINCE MIL UN EUROS (15.001) y suspensión temporal de la actividad por un plazo de QUINCE (15) DÍAS, a D. \*\*\*\*\***, como persona titular de la actividad (expLOTADOR), al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.2 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de BAR CON MÚSICA, sita en LOCALES 28 y 29, PLANTA ALTA, 3<sup>a</sup> FASE, C.C.C. PUERTO RICO, término municipal de Mogán, **sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto comunicado o autorizado**.

**Tercero.- TRASLADAR el acuerdo que se adopte al Servicio de Tesorería (Rentas /Recaudación), a los efectos oportunos.>>**

**SEGUNDO.-** Que dicha resolución fue objeto de impugnación por la representación procesal de D. \*\*\*\*\*, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 12/2025, que se trató en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, resolviéndose, tras los trámites legalmente establecidos, mediante Sentencia nº 135/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<ÚNICO.- ESTIMO el Recurso interpuesto por la representación en juicio de DON \*\*\*\*\*\*, frente al Acto administrativo indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución, y declaro su nulidad, con todos los efectos favorables, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la Administración hasta el límite de 500 euros.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen*.

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razoné, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho*.

En el presente caso, el Juez de instancia falla condenando en costas al Ayuntamiento de Mogán hasta el límite máximo de 500 euros, si bien dicha cantidad se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VI.- La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia nº 135/2025, de fecha 21 de mayo de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, recaída en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 12/2025**, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de **D. \*\*\*\*\***, declarando la nulidad del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2024, recaído en el cauce del Expte. nº 2026/2024 del Negociado de Aperturas. Todo ello con expresa imposición de costas procesales hasta el límite de 500 euros, cuya cantidad habrá de determinarse en la respectiva tasación de costas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución adoptada al **Negociado de Aperturas**, así como a **Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos, adjuntando la Sentencia referida.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica



0006754aa23040415207e9384070a33k

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 17758/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dña. \*\*\*\*\*, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de transportes, según el Reglamento Municipal de Transportes publicado en el BOP nº 96, de fecha 29/07/2013, modificado y publicado el el BOP nº 30, de fecha 09/03/2016, modificado y publicado en el BOP nº 157 de fecha 30/12/2019, modificado y publicado en el BOP nº 94, de fecha 02/08/0/2024.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/6/2025, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 2025/2361, de fecha 20 de mayo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a DÑA. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5283\*\*, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 80, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 159.3 d), del citado RMT. **El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo, sancionable**, conforme señala el artículo 163.1 del mismo reglamento, con multa de 100 a 400 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 250 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

## HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **DÑA. \*\*\*\*\***, titular de la **Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 80**, se ha cometido infracción al **Reglamento Municipal de Transportes** (en adelante, RMT), consistente en: <<El día 07/11/2024 a las 17:50 horas, en Carretera General nº1 en Arguineguín (Mogán), el vehículo adscrito a la LM 80 matrícula 7941 JLH de la persona denunciada, no presenta buen estado de conservación, las deficiencias exteriores son: roces en el portón trasero, parachoques delantero y trasero, y óxido en la chapa del lateral derecho e izquierdo, daños en la chapa del guardabarros trasero derecho y antena desprendida y en el interior del vehículo tapizado de los sillones y de las puertas traseras y puerta delantera desprendido>>, son presuntamente constitutivo de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 159.3. d) del citado RMT, sancionable, conforme señala el artículo 163.1 del mismo reglamento, con multa de 100 a 400 euros.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en multa de 100 euros.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

## PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Imponer a **DÑA. \*\*\*\*\*** con **NIF \*\*\*5283\*\***, titular de la **Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 80**, **una multa de 100 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 159.3 d), del citado RMT. [El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo], sancionable, conforme señala el artículo 163.1 del mismo reglamento, con multa de 100 a 400 euros, en este caso concreto, el defectuoso estado de conservación del vehículo, consistente en: <<El día 07/11/2024 a las 17:50 horas, en Carretera General nº1 en Arguineguín (Mogán), el vehículo adscrito a la LM 80 matrícula 7941 JLH de la persona denunciada, no presenta buen estado de conservación, las deficiencias exteriores son: roces en el portón trasero, parachoques delantero y trasero, y óxido en la chapa del lateral derecho e izquierdo, daños en la chapa del guardabarros trasero derecho y antena desprendida y en el interior del vehículo tapizado de los sillones y de las puertas traseras y puerta delantera desprendido>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en el Reglamento Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado al agente denunciante.

**Cuarto.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.



0006754aa2304041527e9384070a33k

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a **DÑA. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5283\*\***, **titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 80, una multa de 100 euros**, por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en el artículo 159.3 d), del citado RMT. [*El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo, sancionable*, conforme señala el artículo 163.1 del mismo reglamento, con multa de 100 a 400 euros, en este caso concreto, el defectuoso estado de conservación del vehículo, consistente en:<<El día 07/11/2024 a las 17:50 horas, en Carretera General nº1 en Arguineguín (Mogán), el vehículo adscrito a la LM 80 matrícula 7941 JLH de la persona denunciada, no presenta buen estado de conservación, las deficiencias exteriores son: roces en el portón trasero, parachoques delantero y trasero, y óxido en la chapa del lateral derecho e izquierdo, daños en la chapa del guardabarros trasero derecho y antena desprendida y en el interior del vehículo tapizado de los sillones y de las puertas traseras y puerta delantera desprendido>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en el Reglamento Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado al **agente denunciante**.

**Cuarto.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 1980/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de REYCEN para el Ayuntamiento de Mogán, a la entidad MUNGEST, S.L.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»** Expte:1980/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2025, vista la propuesta de Dña. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 2 de abril de 2025 por parte de Dña. M.ª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de abril de 2025 por parte de Dña. M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 2 de abril de 2025 por parte de Dña. M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento, a aplicar sobre los precios unitarios establecidos en la cláusula 7.2 del pliego de cláusulas administrativas. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la mejor oferta:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P” = Puntuación de la oferta

“Pm”= Puntuación máxima

“mo”= valor cuantitativo de la mejor oferta económica

“O”= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169*.

>**VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE euros (52.537,00 €)**, desglosado en los siguientes importes:



0006754aa2304041527e9384070a33k

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	10.504,20 €	1.365,55 €	630,25 €	875,00 €	13.375,00 €
2da Anualidad	11.932,77 €	1.551,26 €	715,97 €	994,00 €	15.194,00 €
3ra Anualidad	9.411,76 €	1.223,53 €	564,71 €	784,00 €	11.984,00 €
4ta Anualidad	9.411,76 €	1.223,53 €	564,71 €	784,00 €	11.984,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>41.260,50 €</b>	<b>5.363,87 €</b>	<b>2.475,63 €</b>	<b>3.437,00 €</b>	<b>52.537,00 €</b>

>**VISTO** que el **valor estimado** calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de **49.100,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	10.504,20 €	1.365,55 €	630,25 €	12.500,00 €
2da Anualidad	11.932,77 €	1.551,26 €	715,97 €	14.200,00 €
3ra Anualidad	9.411,76 €	1.223,53 €	564,71 €	11.200,00 €
4ta Anualidad	9.411,76 €	1.223,53 €	564,71 €	11.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>41.260,50 €</b>	<b>5.363,87 €</b>	<b>2.475,63 €</b>	<b>49.100,00 €</b>

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.815,00 euros, referencia de documento: 2025.2.0008252.000 de fecha 27 de mayo de 2025, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2026, 2027, 2028 y 2029 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 18.029,50 euros, 11.716,50 euros, 11.984,00 euros y 5.992,00 euros.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que con fecha 27 de mayo de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
- Consta en el expediente, con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, certificado de Retención de Crédito por importe de 4.815,00 euros, referencia de documento: 2025.2.0008252.000 de fecha 27 de mayo de 2025, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2026, 2027, 2028 y 2029 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 18.029,50 euros, 11.716,50 euros, 11.984,00 euros y 5.992,00 euros.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de mayo de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2025, acuerda:**

**"PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte: 1980/2025.**

*Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:*

*La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:*

MUNGEST SL.  
NIF B-35283506  
Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1<sup>a</sup> Planta  
35013 Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
TELÉFONO: 928624500

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte: 1980/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de gasto**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9384070a33k

máximo e indicativo de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo de vigencia máximo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, asciende a la cantidad de **52.537,00 euros**, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920-21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.815,00 euros, referencia de documento: 2025.2.0008252.000 de fecha 27 de mayo de 2025, así como compromiso de retención de crédito para ejercicios futuros, de misma fecha, para las anualidades de 2026, 2027, 2028 y 2029 y con misma partida presupuestaria, por cantidades de 18.029,50 euros, 11.716,50 euros, 11.984,00 euros y 5.992,00 euros.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL. , para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 28 de mayo de 2025, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de mayo de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de junio de 2025.

> **VISTO que en fecha 16 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV E006754aa938100e75607e90bd060a1fe**

> **VISTO que en fecha 16 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSVv006754aa9131017f7507e910b060b07u**

> **VISTO que mediante Decreto N.º 2787/2025, de 16 de junio, se resuelve:**

**"PRIMERO.-** Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para considerar al licitador propuesto como adjudicatario del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYKEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE**

**MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1980/25 y demás extremos recogidos en la propuesta.**

**SEGUNDO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**TERCERO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**CUARTO.-** Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1980/25, a la entidad MUNGEST, S.L. por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 49.100,00€, con un IGIC del 7% por importe de 3.437,00€, ascendiendo a un importe total de 52.537,00€, ofertándose un porcentaje único de reducción del 3% respecto al precio unitario establecido en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que se detalla más adelante, siendo el plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

Precios unitarios:

- Alojamiento en la nube y servicios asociados: 2.500,00€ anual
- Soporte a usuarios: 1.000,00€ anual
- Mantenimiento de los registros actualmente operativos: 500 € por registro
- Configuración, personalización y parametrización de un nuevo registro/censo: 3.500,00 € (por registro)
- Bolsa de horas de desarrollo: 40€ por hora

**QUINTO.- Requerir a la entidad MUNGEST, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo e indicativo, debe depositar una garantía definitiva por importe 2455 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.- Notificar la presente resolución a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”**

**> VISTO que en fecha**

F006754aa920121468107e9351060a09D

**>CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.



0006754aa23040415207e9384070a33k

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO-** Adjudicar el «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y SOPORTE A USUARIOS DE REYCEN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1980/25, a la entidad MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 49.100,00€, con un IGIC del 7% por importe de 3.437,00€, ascendiendo a un importe total de 52.537,00€, ofertándose un porcentaje único de reducción del 3% respecto al precio unitario establecido en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que se detalla más adelante, siendo el plazo de vigencia de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

Precios unitarios:

- Alojamiento en la nube y servicios asociados: 2.500,00€ anual
- Soporte a usuarios: 1.000,00€ anual
- Mantenimiento de los registros actualmente operativos: 500 € por registro
- Configuración, personalización y parametrización de un nuevo registro/censo: 3.500,00 € (por registro)
- Bolsa de horas de desarrollo: 40€ por hora

**QUINTO.-** Requerir a MUNGEST, S.L.. para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Nombrar a DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 11632/2025. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **Servicio de transporte de agua de consumo en el término municipal de Mogán** y visto el Informe de necesidad emitido con fecha 23 de junio de 2025 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«*Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** *La peculiar geografía del municipio de Mogán, supeditada a su complicada orografía y amplia superficie, tiene como consecuencia la falta de infraestructura necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que legalmente se han encomendado a la Administración Local. Específicamente, en lo que respecta al abastecimiento de agua de consumo humano, el Ayuntamiento de Mogán dispone de depósitos localizados que permiten el abastecimiento de población adyacente, pero el cambio climático y el calentamiento global han provocado que los recursos hídricos que suministraban a dichos depósitos, en este momento no puedan garantizar su funcionamiento de manera continua y constante. Por este motivo, y siempre en aras a garantizar que la población cuente con un abastecimiento de agua de consumo humano de manera ininterrumpida, tal y como establece la ley, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de contar con medios de transporte que suministren agua a los depósitos municipales desde diversos lugares del municipio en los que las instalaciones no se encuentren con déficit hídrico.*

**Segundo.-** *Si bien el Ayuntamiento de Mogán dispone de instalaciones de producción de agua apta para el consumo humano que pueda ser utilizada en la totalidad del municipio, no dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo el transporte de esa agua producida, motivo por el cual se ve en la obligación de contratar el servicio a una entidad externa que disponga de los medios precisos para ello.*

**Tercero.-** *el actual contrato de «Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán», Expte. 3290/2020, vence el día 07 de Septiembre de 2025 con todas sus prórrogas agotadas*

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:*

**Artículo 25.**

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*



0006754aa23040415207e9384070a33k

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

[...]

3. *Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

#### **Artículo 26.**

1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

*Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.*

**Segundo.-** *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:*

#### **Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

1. *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

□

#### **Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.**

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

*Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para el Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:*

CPV	Descripción
360011	Servicio de suministro de agua potable

65111000-4	Distribución de agua potable
------------	------------------------------

*Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien*

**PROPOSICIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán**, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

**Segundo.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del **Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán**.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio se tiene a bien emitir la siguiente

**PROPIEDAD**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán**, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

**Segundo.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del **Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán**.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 6944/2024. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria de la Concesión de la Zona de Restauración en Playa del Cura a la entidad INVERSIONES GRUPO RUN RUN, S.L.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio,, visto el expediente de contratación denominado **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA» Expte. 6944/2024**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de abril de 2024, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 4 de abril de 2024 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de marzo de 2025, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la explotación de la Concesión de la Zona de Restauración ubicada



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

en el Litoral de Mogán (Playa del Cura), otorgada a este Ayuntamiento por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas en Canarias) mediante la siguiente Orden Ministerial y posterior aprobación de Prórroga por la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias :

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en que la naturaleza de dicho contrato hace inviable e inoperativo para esta Administración tener que coordinar la explotación del modulo de restauración con más de un adjudicatario, habida cuenta de que las prestaciones a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

En la presente contratación no habrá revisión de precios, atendiendo a la configuración de un presupuesto base de licitación para la Zona de Restauración que permite un margen de flexibilidad para formular ofertas económicas viables que contemplen posibles desviaciones.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA. <math>P=(pm*O)/mo</math></b></p> <p>Donde:</p> <p><b>P:</b> puntuación // <b>pm:</b> puntuación máxima // <b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora // <b>mo:</b> Mejor Oferta</p>	<b>80</b>
<b>2. OFERTA DE MEJORA</b>	<b>20</b>

**Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 80 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon ANUAL más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

**NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación anual sea inferior a 38.281,20 euros, IGIC no incluido.**

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser la oferta, inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

**Criterio 2.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):**

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/07/2025 07:08

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTTP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTTP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTTP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
(40 metros)	(31 metros) Pasarelas de Madera	71 metros Pasarelas de Madera	15 Puntos
Pasarelas de Madera	(17 metros) Pasarelas de Madera	57 metros Pasarelas de Madera	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para la mejora se encuentran descrito en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario ofertado como mejora y del mobiliario obligatorio.

- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**>VISTO** que tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes dominio público que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguientes importes:

**a) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (228 m<sup>2</sup>):** Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 228 m<sup>2</sup> X Tasa callejero fiscal categoría Tercera ( 0,46 /m<sup>2</sup> día) = 38.281,20 /año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar:

**38.281,20 euros anuales.**

De conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el usuario habrá de satisfacer un precio o canon no inferior al 6 % del valor en venta de los bienes. Según lo dispuesto en el informe técnico de valoración de fecha 11



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa23040415207e9384070a33k

de febrero de 2025, la cuantía mínima que debería de satisfacer el usuario, en concepto de canon, asciende a la cantidad de 6.831,91 euros anuales.

Por lo tanto, respetando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como de acuerdo a lo recogido en los informes emitidos por los técnicos municipales obrantes en el expediente, se considera adecuado a la presente concesión el establecer un **CANON ANUAL** para la Zona de Restauración de la Playa del Cura, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, de **38.281,20 euros, IGIC no incluido**.

Esta cantidad deberá ser mejorada al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaran el mencionado tipo.

No se considerarán incluido en el canon ofertado y, por tanto, en cualquier caso, serán de cuenta del adjudicatario, los importes relativos a tasas, impuestos, permisos, suministros, o cualesquiera otros gastos establecidos en el PPT, así como los que legalmente le correspondan por la prestación del servicio.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

**>VISTO** que la duración de este contrato será la siguiente:

- La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma del contrato, hasta el **15 de agosto de 2029**. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTTP y del PCAP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas o la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias.
- El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2034) siempre y cuando la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias, autorice la Prórroga correspondiente y existiera acuerdo a prorrogar el contrato por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.
- Esta prórroga del contrato, se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si el Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTTP y del PCAP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Cura.
- En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Cura, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.
- En resumen, la duración del contrato será la siguiente:
  - 1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el **15 de agosto de 2029**. (Fecha en la que finaliza la 1ª Prórroga de la Concesión).
  - 2º Desde el **16 de agosto de 2029** al **16 de agosto de 2034** (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga y esta haya sido Autorizada por la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias).

**>VISTO** que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

>**VISTO** que con fecha 17 de marzo de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de marzo de 2025.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 25 de marzo de 2025.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2025, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA**» Expte. 6944/2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA**» Expte. 6944/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación con un **CANON ANUAL estimado para la Zona de Restauración de la Playa del Cura, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, que asciende a la cantidad de 38.281,20 euros, IGIC no incluido**, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, la duración del contrato será la siguiente:

- 1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 15 de agosto de 2029.(Fecha en la que finaliza la 1ª Prórroga de la Concesión).
- 2º Desde el 16 de agosto de 2029 al 16 de agosto de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga y esta haya sido Autorizada por la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias ).

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de



0006754aa92304041527e9384070a33k

Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Playas, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 26 de marzo de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de abril de 2025.

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [x006754aa939191621f07e9170040930T](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de abril de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [m006754aa901190250e07e927d040a251](#)

> **VISTO** que en fecha 29 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico (con CSV [5006754aa922020b05c07e92a2060c32R](#) )

> **VISTO** que en fecha 08 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la emisión del Informe Técnico, considerando una oferta en presunta baja anormal (con CSV [1006754aa911020f8da07e93b7060c38d](#) )

> **VISTO** que en fecha 18 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, tras la presentación de documentación para justificar la presunta baja, y emisión del Informe Técnico de valoración de ofertas y considerar oferta más ventajosa (con CSV [s006754aa92b121833007e9202060c04B](#) )

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- CONSIDERAR que el licitador INVERSIONES GRUPO RUN RUN SL -CIF: B72606304 ha justificado la oferta presentada**, siendo posible desarrollar la actividad sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

**CUARTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria de la «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL CURA» Exp: 6944/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, EXP: 6944/24 a la entidad INVERSIONES GRUPO RUN RUN SL -CIF: B72606304 , por un CANON ANUAL de 76.800, sin incluir IGIC, y respecto al criterio nº2- OFERTA DE MEJORA, oferta una pasarela de madera de 31 metros (además de la pasarela obligatoria de 40 metros), siendo la vigencia del contrato desde el día siguiente de la firma del contrato, hasta el 15 de agosto de 2029. (No obstante, la vigencia del contrato establecida estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTTP y del PCAP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas o la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias). El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2034) siempre y cuando la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias, autorice la Prórroga correspondiente y existiera acuerdo a prorrogar el contrato por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista. Se considera propuesto como adjudicatario atendiendo a la oferta presentada, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que

es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente siguiente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA DE MEJORA	PUNTOS
1º	<b>INVERSIONES GRUPO RUN RUN SL.</b>	80	20	<b>100</b>
2º	<b>HOMERO INVERSIONES SL .</b>	62,5	20	<b>82,5</b>
3º	<b>VIENTOS DE LEON SL.</b>	62,5	20	<b>82,5</b>
4º	<b>RESORTS MALLORAHOTELS INTERNATIONAL,SLU.</b>	61,4	20	<b>80,4</b>
5º	<b>J. J. JUJORA S.L.</b>	47,08	20	<b>67,08</b>

**QUINTO.-Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato**, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del canon anual, excluido el I.G.I.C, para los cuatro años de contrato, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 15.360 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Playas, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 14166/2024. Propuesta adjudicar la ejecución de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 15 El Cercado, T.M. de Mogán, a la entidad IMESAPI S.A.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN»** Expte. 14166/2024, mediante procedimiento abierto y,

**>VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha fecha 27 de diciembre de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M.**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa23040415207e9384070a33k

**MOGÁN» Expte. 14166/2024**, con un presupuesto base de licitación de 82.477,03 euros (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 18 de diciembre de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectar a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 18 e diciembre de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **82.477,03 euros** (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 62.831,01
- Costes indirectos: 1.943,23
- Gastos generales: 8.420,65
- Beneficio industrial: 3.886,45

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 77.081,34 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 9 de enero de 2025.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2025, por el importe de 82.477,03 euros, con nº de operación 220250000458 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de febrero de 2025.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2025 acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN»** Expte. 14166/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **82.477,03 euros** (neto: 77.081,34 euros; IGIC: 7%: 5.395,69 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo, respecto a la aportación municipal, a la aplicación presupuestaria número 165 63300, denominada ALUMBRADO PÚBLICO; Invers reposic maquin inst tec, para el ejercicio de 2025, por el importe de 82.477,03 euros, con nº de operación 220250000458 y fecha 27 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN»**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



0006754aa923040415207e9384070a33k

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 18 de febrero de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de marzo de 2025.

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa930060203c07e93c705071bY](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [U006754aa91306042b407e938d05071eD](#)

> **VISTO** que en fecha 29 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico en fecha 18 de marzo de 2025, se considera una presunta oferta anormal y se acuerda requerir su justificación; CSV [x006754aa9100217eea07e91ac060938F](#)

> **VISTO** que en fecha 10 de junio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras el trámite conferido para justificar la presunta baja y emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV [p006754aa9120a0426b07e93b6060a37D](#) )

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2025, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar que el licitador IMESAPI S.A. - CIF: A28010478 ha justificado la oferta presentada, siendo posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.**

**CUARTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria de la ejecución de la obra denominada «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14166/24** a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, por un importe sin IGIC de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Siete EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (52.407,17)**, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.668,50)**, y un importe total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (56.075,67)**, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **TRES (3) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**2.- Criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación.**

x Si, se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Mejoras en la ejecución de la obra**

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves).

SI

2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas. La elección del color será decisión de la dirección facultativa.

SI

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía**

- Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (límite máximo 2 años)

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	IMESAPI, S.A.	64,08	15,00	10,00	10,00	<b>99,08</b>
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	62,88	15,00	10,00	10,00	<b>97,88</b>
3	INELCANSAN, S.L.	62,10	15,00	10,00	10,00	<b>97,10</b>
4	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	55,15	15,00	10,00	10,00	<b>90,15</b>

\*La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

**QUINTO.- Requerir a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., además de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, al haber estado la oferta incursa inicialmente en presunción de anormalidad, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 5.240,71 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.**

> **VISTO que en fecha 19 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa (CSV 7006754aa91d130cb1807e9268060d18o)**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar la ejecución de la obra denominada «**ACTUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CAP 15 EL CERCADO, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 14166/24 a la entidad IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, por un importe sin IGIC de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (52.407,17)**, correspondiendo un IGIC 7% que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.668,50)**, y un importe total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.075,67)**, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**2.- Criterio de adjudicación nº2: Visita a la zona de actuación.**

SI, se gira visita a la zona de actuación.

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Mejoras en la ejecución de la obra**

1. Instalación de sistema de control antiaves en cada una de las luminarias instaladas en la obra (pinchos para evitar que se posen las aves).

SI

2. Pintura de báculos, columnas, brazos y/o lámparas. La elección del color será decisión de la dirección facultativa.

SI

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía**

- Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (límite máximo 2 años)

**Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Empresas		Relación de criterios				
nº		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	IMESAPI, S.A.	64,08	15,00	10,00	10,00	99,08

<b>2</b>	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	62,88	15,00	10,00	10,00	<b>97,88</b>
<b>3</b>	INELCANSA, S.L.	62,10	15,00	10,00	10,00	<b>97,10</b>
<b>4</b>	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	55,15	15,00	10,00	10,00	<b>90,15</b>

\*La presente actuación se encuentra financiada mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (24.PCA.08.02), anualidad 2024, aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, por importe de 82.477,03 euros, según el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular, de 29 de noviembre 2024, relativo a la Aprobación inicial de la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2024: Ayuntamientos de Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana y Santa María de Guía.

**QUINTO.-** Requerir a **IMESAPI, S.A** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.- Designar al Técnico municipal D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial, como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.**

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**NOVENO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Cabildo de Gran Canaria, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **12. Expte. 218/2025. Subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN 11/25).**

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025**, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2025, y,

Visto el informe emitido el día 18/06/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [L006754aa93b120e4fa07e9152060c02K](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 21/01/2025, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 4.000,00 euros y con destino a *Exp.218/2025.subvención cofradía pescadores Playa de Mogan, participación barcos procesión terrestre Ntra Sra del Carmen.*, y nº de operación **220250000228**.



0006754aa92304041527e9384070a33k

Visto el informe favorable emitido el día 18/06/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, con CIF nº. G35047943, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [Q006754aa907121855a07e9242060a211](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 18/06/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán, cuyo csv es: [S006754aa92b120dd5a07e9163060c03t](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.**

**1.- Aprobar el gasto, por importe de 4.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00** denominada *Exp.218/2025.subvención cofradía pescadores Playa de Mogan, participación barcos procesión terrestre Ntra Sra del Carmen.* del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

**2.- Conceder** una subvención directa a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943, por importe de 4.000,00 , para llevar a cabo el proyecto denominado Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2025.**

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece la fecha de ejecución el **día 03/08/2025**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El objetivo general del proyecto denominado **Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2025** es el de la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2025.

**SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.**

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada el **día 03/08/2025**, debiéndose tener en consideración que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

**TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO** de la subvención por el importe total de **4.000,00 Euros**, a favor del interesado.

**CUARTO.- Justificación de la subvención.** El plazo para justificar las actividades recogidas en el aparto primero de esta propuesta será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**04/10/2025**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia

con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos* debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

**1.- Memoria de Actuación**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

**2.- Memoria Económica** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

**3.- Facturas y justificantes de su pago.**

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de PAGO EN EFECTIVO, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

**QUINTO.- Publicidad de la subvención.** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán

- Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

*En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.** El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.



0006754aa2304041527e9384070a33k

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- Publicidad y Subvención.

**SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención.** Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

**OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención.** Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

**NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada.** El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 4404/2025. Rectificación error detectado en acuerdo de JGL relacionado con la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales, año 2025.**

“**D. Salvador Álvarez León**, funcionario, Técnico de Administración General, Coordinador del Área de Servicios Centrales mediante Decreto nº 1342/2015, de 23 de octubre, en relación con el asunto epigrafiado, tengo a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10/06/2025 adoptó entre otros, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025.

**Segundo.-** Se ha detectado, en el acuerdo de JGL, mentado, un error material, cuyas características son las siguientes:

**Donde dice:**

13.- Abono: *El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.*

**Debe decir:**

13.- Abono: *El abono de la subvención se realizará en un solo pago, con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez aportada la documentación de justificación de la subvención.*

*Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.*

**Tercero.-** Atendiendo a las circunstancias descritas, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendiendo a lo expuesto con anterioridad, y considerando que la adopción del acuerdo correspondiente es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3374, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPIUESTA**

**Primero y único.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de junio de 2025 relativo a la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán, anualidad 2025 en los términos siguientes:

**Donde dice:**

13.- Abono: *El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.*



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9391308c5007e9148060a11k

**Debe decir:**

13.- *Abono: El abono de la subvención se realizará en un solo pago, con posterioridad a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, una vez aportada la documentación de justificación de la subvención.*

*Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.*

Fdo.: D. Salvador Álvarez León

(s/Decreto nº 1342/2015, de 23 de octubre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 217/2025. Subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 10/25).**

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025, y,

Visto el informe emitido el día 19/06/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [3006754aa9391308c5007e9148060a11l](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 21/01/2025, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.000,00 euros y con destino a *Exp.217/2025. subvención Cofradía pescadores Arguineguín, participación barcos romería marítima Ntra Sra del Carmen, ARg*, y nº de operación **220250000227**.

Visto el informe favorable emitido el día 10/06/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [Q006754aa92e0a0f02707e90c0060a31Q](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 19/06/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, cuyo csv es: [R006754aa90f130f26e07e92cb060a13K](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:****PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.**

**1.- Aprobar el gasto, por importe de 5.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00** denominada *Exp.217/2025. subvención Cofradía pescadores Arguineguín, participación barcos romería marítima Ntra Sra del Carmen, ARg* del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

**2.- Conceder una subvención directa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. G35047901, para llevar a cabo el proyecto denominado **Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025**.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece la fecha de ejecución el **día 20/07/2025**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El **objetivo general** del proyecto denominado **Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025** es el de la **organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025**.

#### **SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.**

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada el **día 20/07/2025**, debiéndose tener en consideración que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

**TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO** de la subvención por el importe total de **5.000,00 Euros**, a favor del interesado.

**CUARTO.- Justificación de la subvención.** El **plazo para justificar** las actividades recogidas en el aparto primero de esta propuesta será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**21/09/2025**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos** debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

**1.- Memoria de Actuación**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello **se deberá incorporar en la memoria, fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad.** Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

**2.- Memoria Económica** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

#### **3.- Facturas y justificantes de su pago.**

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

factura tendrá que venir con el detalle de PAGO EN EFECTIVO, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

**QUINTO.- Publicidad de la subvención.** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán

- Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

*En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.** El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- Publicidad y Subvención.

**SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención.** Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

**OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención.** Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

**NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada.** El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán

**CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General.

**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, **según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025**, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025, y,

Visto el informe emitido el día 19/06/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [3006754aa9391308c5007e9148060a11I](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 21/01/2025, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.000,00 euros y con destino a *Exp.217/2025. subvención Cofradía pescadores Arguineguin, participación barcos romería marítima Ntra Sra del Carmen, ARg, y nº de operación 220250000227*.

Visto el informe favorable emitido el día 10/06/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [Q006754aa92e0a0f02707e90c0060a31Q](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 19/06/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, cuyo csv es: [R006754aa90f130f26e07e92cb060a13K](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.**

1.- **Aprobar el gasto, por importe de 5.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada *Exp.217/2025. subvención Cofradía pescadores Arguineguín, participación barcos romería marítima Ntra Sra del Carmen, ARg* del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.**

2.- **Conceder una subvención directa a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. G35047901, para llevar a cabo el proyecto denominado **Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025.****

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece la fecha de ejecución el **día 20/07/2025**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El **objetivo general** del proyecto denominado **Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025** es el de la **organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2025.**

**SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.**

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados para la realización de la actividad subvencionada el **día 20/07/2025**, debiéndose tener en consideración que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

**TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **5.000,00 Euros**, a favor del interesado.**

**CUARTO.- Justificación de la subvención.** El **plazo para justificar** las actividades recogidas en el aparto primero de esta propuesta será de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**21/09/2025**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos** debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

**1.- Memoria de Actuación**, en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que

son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

**2.- Memoria Económica** que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

**3.- Facturas y justificantes de su pago.**

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de PAGO EN EFECTIVO, firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

**QUINTO.- Publicidad de la subvención.** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrolleen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán

- Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

*En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.** El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restantes normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.



0006754aa23040415207e9384070a33k

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- Publicidad y Subvención.

**SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención.** Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

**OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención.** Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

**NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada.** El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 16621/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024). Ref.: 24-OBR-51.**

**“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria ; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[o006754aa93306090d907e816808091eb](#)), y que señala entre otros:

« (...)»

*El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:*

*Primero.- Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):*

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
Mogán	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	0,00
	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	0,00
	<b>Total Mogán</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

*La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

*Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.*

« (...)»

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 (csv:[3006754aa924141465207e923e050d189](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en los Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.716.541,57 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Si**.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,702650%**



- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **Diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 16/06/2025, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [t006754aa914100490507e92e5060c1ev](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

«**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el expediente de la obra “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín, T.M. Mogán**”, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín, T.M. Mogán**”.

**Expediente:** 24-OBR-51 (16621-2024).

**Situación:** Arguineguín.

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Silvia Domene Forte (Arquitecta colegiada nº 1997 COAMU).

**Autor del Estudio de Seguridad y Salud:** Silvia Domene Forte (Arquitecta colegiada nº 1997 COAMU).

**Contratista:** PÉREZ MORENO, S.A.U.

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** Antia Maríñez Cruz (PÉREZ MORENO, S.A.U.).

#### Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado (R. E. Ayto. n.º 2025/10191 de fecha 13/06/2025), por **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervenientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### PROPIUESTA

*Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:*

**Primero.-** La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín, T. M. de Mogán**”.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (P.A.I. 2024) del Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 16621/2024. Propuesta aprobación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de la obra "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024). Ref.: 24-OBR-51.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria ; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/07/2025 07:08



0006754aa923040415207e9384070a33k

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[p006754aa93306090d907e816808091eb](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en)), y que señala entre otros:

« (...)»

*El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:*

*Primero.- Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):*

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
Mogán	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	0,00
	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	0,00
<b>Total Mogán</b>		<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

*La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

*Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.*

« (...)»

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 (csv:[3006754aa924141465207e923e050d189](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en los Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.716.541,57 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Si** .

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,702650%**  
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.  
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **Diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** el Informe - Propuesta de fecha 24/06/2025, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [1006754aa92b18066b407e901f06092dA](https://1006754aa92b18066b407e901f06092dA)), en el que se establece literalmente:

« **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el expediente de la obra “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín – T. M. de Mogán**”, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

**Asunto:** Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

**Obra:** “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín – T. M. de Mogán**”.

**Expediente:** 24-OBR-51 (16621-2024).

**Situación:** Arguineguín.

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Silvia Domene Forte (Arquitecta colegiada nº 1997 COAMU).

**Autor del Estudio de Gestión de Residuos:** Silvia Domene Forte (Arquitecta colegiada nº 1997 COAMU).

**Contratista:** PÉREZ MORENO, S.A.U.

**Autor del Plan de Gestión de Residuos:** Manuel Rodríguez Milán (PÉREZ MORENO, S.A.U.).

#### Consideraciones:

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado (Reg. Entrada Ayto. de Mogán n.º 2025/10873 de fecha 23/06/2025), por **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### PROPIUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra “**Velatorio Parque de Pino Seco, Arguineguín - T. M. de Mogán**”.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma al Director de la Obra, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. »

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



0006754aa923040415207e9384070a33k

**PRIMERO.-** La aprobación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (P.A.I. 2024) del Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de Obras Pública, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 8874/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGAN. Ref.: 24-OBR-29.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGAN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2025 (csv:[A006754aa9251c0967007e9275050c20N](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGAN**, a la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, con C.I.F. nº: B76059799; por un importe total de **350.616,52 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº1 - Baja de la oferta económica: **21,782001 %**
- Criterio nº2 - Mejoras en la ejecución de la obra: **Si (Mejoras 1 y 2)**
- Criterio nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si, se gira visita a la zona de actuación**
- Criterio nº4 - Incremento de plazo de garantía: **2 años**

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> VISTO el **Informe - Propuesta** de fecha 19/06/2025, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la referida obra (csv: [i006754aa90a13080d607e92e1060c370](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&0006754aa90a13080d607e92e1060c370)), en el que se establece literalmente:

« **PABLO BOSCH VALLE**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN** calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

### **INFORME**

#### **Antecedentes**

- **Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- **Obra:** **SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN.**
- **Situación:** Calle Alcalde Paco Gonzalez nº 27, en la localidad de Arguineguín en el término municipal de Mogán
- **Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.
- **Autor del Proyecto:** D. PABLO BOSCH VALLE. (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL).
- **Autor del estudio de Seguridad y Salud:** D. PABLO BOSCH VALLE. (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL).
- **Director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución:** D. PABLO BOSCH VALLE (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL)
- **Contratista:** EQUIPUR CANARIAS, S.L., con CIF: B15675515
- **Autor del Plan de Seguridad y Salud:** D. FERNANDO SOCORRO DÍAZ con DNI \*\*\*551\*\*\*

#### **Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervenientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### **PROPIUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93306090d907e816808091eb

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN.**

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 9041/2024. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGAN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

### **PROPIUESTA**

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[0006754aa93306090d907e816808091eb](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), y que señala entre otros:

« (...)

*El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:*

**Primero.-** Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
Mogán	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	0,00

Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	0,00
<b>Total Mogán</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

*La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

*Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.*

*(...)»*

> ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 (csv: [X006754aa91616165e607e9351050d0cx](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F: A38232526; por un importe total de **899.541,64 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Si**.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,280162%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

> VISTO el Informe - Propuesta de fecha 17/06/2025, emitido por el Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [N006754aa92d111800e07e9170060e02G](#)), en el que se establece literalmente:

« **Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento (Arquitecto), en relación con el expediente de la obra ‘Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán’ actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** “Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán”.

**Expediente:** 24-OBR-31 (9041-2024).

**Situación:** Avenida de la Cornisa, Avenida de Lanzarote y Barranco de Puerto Rico.

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta – Colg. nº 2.811

**Autor del Estudio de Seguridad y Salud:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta – Colg. nº 2.811

**Contratista:** SATOCAN S.A.

**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** José Fernando Rodríguez García. Ingeniero Técnico Industrial Mecánica. DNI: \*\*\*615\*\*\* (DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE SATOCAN S.A.)

**Consideraciones:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/07/2025 07:08



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado (R. E. Ayto. n.º 2025/10274 de fecha 16/06/2025) por SATOCAN S.A., para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervenientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

#### PROPIUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T. M. Mogán**”.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. »

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra “**REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 9759/2025. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de EERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada a cargo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Ref.: 25-OBR-25**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**EERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN**”, actuación financiada con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPIEDAD**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTO** el Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Csv: [N006754aa901060f5ef07e800608083a2](#)).

> **VISTA** la Resolución n.º 17511/2024 de fecha 27/12/2024, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de 4.289.157,05 €, al Ayuntamiento de Mogán para la “Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán”, declarado por Acuerdo nº19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Csv: [W006754aa91f1b0d03a07e802e0c0f026](#)).

> **VISTO** el Decreto n.º 92/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dictado por la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424, denominada “Ayuntamiento de Mogán. Subvención EERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto. (Csv: [C006754aa9310d0a11d07e9310020d1c2](#)).

> **VISTA** la Adenda I - Acuerdo nº19 de la Comisión Bilateral, celebrada el 30 de julio de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, en el Municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 14/01/2025. (Csv: [z006754aa9350f0ae9d07e9069010901a](#)).



0006754aa92304041527e9384070a33k

> **VISTA** la Resolución n.º 872/2025 de fecha 21/01/2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la Modificación de la Resolución n.º 17511/2024, de 27 de Diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una Subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de 4.289.157,05 €, para la "Rehabilitación de Edificios de Viviendas en Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria – T. M. de Mogán", declarado por Acuerdo n.º 19 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, Modificado mediante Adenda I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(Csv: [5006754aa9201515e3f07e92ba010935T](#)).

> **VISTO** el Informe de Supervisión del Proyecto de fecha 20/06/2025 (csv: [L006754aa93b1415c8607e9116060823o](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria

Autor: Raúl Falcón Arquitectos, S.L.P

#### 1.- ANTECEDENTES

**Primerº.-** Con fecha 30 de julio de 2024 se firma el «Acuerdo N.º 19 de la Comisión Bilateral, relativo ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA", en el municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIOEU en la Comunidad Autónoma de Canarias».

**Segundo.-** Decreto del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, de fecha 23 de diciembre de 2024 por la que se concede una subvención nominativa a la entidad Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 535.067,80 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03310/1522/762000424 denominada "Ayuntamiento de Mogán. Subvención ERRP Viviendas Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria".

**Tercero.-** Resolución del director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4.289.157,05 €) al Ayuntamiento de Mogán para la Rehabilitación de Edificios de Viviendas en "Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, declarado por Acuerdo N.º 19 (PROGRAMA 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIOEU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 27 de diciembre de 2024.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de enero de 2025 se firma la «ADENDA I al Acuerdo N.º 19 de la Comisión Bilateral, relativo ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA", en el municipio de Mogán, en relación con la ejecución de los Programas de

Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIOEU en la Comunidad Autónoma de Canarias».

**Quinto.-** Resolución del director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se dispone la modificación de la Resolución N.º 17511/2024, de 27 de diciembre, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4.289.157,05 €), para la Rehabilitación de Edificios de Viviendas en “Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria”, declarado por Acuerdo N.º 19 (PROGRAMA 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de julio de 2024, modificado mediante ADENDA I de 14 de enero de 2025, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIOEU en la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 20 de enero de 2025.

**Sexto.-** Con fecha 16 de junio de 2025 y R.E. N.º 2025/10306 se recibe en el Ayuntamiento el proyecto de ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA, presentado por D. Raúl David Falcón Brito.

**Séptimo.-** Con fecha 17 de junio de 2025, Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, emite informe de disponibilidad de terrenos informando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), todas las calles en las que se interviene en este proyecto figura en el mismo con sus respectivos código de Bien.

**Octavo.-** Con fecha 17 de junio de 2025, se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento que emita informes preceptivos atendiendo a lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación a las «Actuaciones promovidas por las administraciones públicas» y «Procedimiento para el otorgamiento de licencias», respectivamente.

**Noveno.-** Con fecha 18 de junio de 2025, D. Luis Marrero Wachtendorff, técnico municipal (arquitecto técnico) de este Ayuntamiento, emite informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO, donde se recoge los siguiente:

«Que examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística considerada se entiende FAVORABLE con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en el proyecto “**ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA**”, redactado por RAÚL FALCÓN ARQUITECTO, S.L.P., con Raúl David Falcón Brito como Director Facultativo del Proyecto, colegiado n.º 2937 del COAGC y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en el presente informe y en base a las salvedades y limitaciones expresadas, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- En caso de que se quiera intervenir en viviendas situadas en Suelo Rústico de Protección Ambiental, se deberá acreditar previamente su situación de consolidación.
- Se advierte además lo siguiente:
- Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación, en su caso, a las administraciones correspondientes.»

**Décimo.-** Con fecha 18 de junio de 2025, Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal de este Ayuntamiento, emite informe jurídico donde se AUTORIZA las actuaciones y se recoge los siguiente:

«**Autorizar** la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado “**ERRP de Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria**” redactado por Raúl Falcón Arquitecto, S.L.P., con Don Raúl Falcón Brito, arquitecto con n.º de colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 29378, como Director Facultativo, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y en el cuerpo del presente anuncio. Encontrándose, consiguientemente, la autorización y ejecución de las actuaciones proyectadas **condicionadas** a:

- En relación a las viviendas identificadas en el proyecto como “VE-17”, “VE-19” y “VE-21”, emplazadas en Veneguera y en Suelo Rústico de Protección Ecológica se acredite, con carácter previo a cualquier intervención en las mismas, su situación legal de consolidación.
- La obtención previa de las autorizaciones de ocupación de dominio público procedentes.
- La obtención previa de las autorizaciones, por parte de quienes ostenten la titularidad del dominio o derecho suficiente para actuar en los inmuebles de titularidad privada sobre los que se proyectan las actuaciones.»

## **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primer.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 9 de noviembre):



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e9384070a33k

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

#### 1.01.- Necesidad del Contrato.

*El proyecto redactado por D. Raúl Falcón Brito recoge las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de ejecución del EERRP Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria que se localiza en el municipio gran canario de Mogán.*

*Los ámbitos de actuación están compuestos por viviendas unifamiliares, viviendas unifamiliares con división horizontal y edificios de vivienda colectiva. La mayor parte de la edificabilidad de los ámbitos de actuación tienen un uso residencial, reuniéndose otros usos comerciales en los bajos de algunos de los edificios participantes.*

*Los ámbitos seleccionados requieren de actuaciones de regeneración y renovación urbana en las que se contempla la rehabilitación y mejora de los propios edificios participantes, así como de obras que completen y mejoren el espacio urbano del ámbito, con el objeto de mejorar el conjunto del tejido residencial, recuperar su funcionalidad y generar un entorno urbano más sostenible y de mayor calidad.*

*El presente proyecto se redacta a petición del Ayuntamiento de Mogán para conformar la documentación necesaria para la ejecución de la **Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, en el Programa 1 de la misma: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

#### 1.02.- Financiación europea

*El proyecto se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán: Montaña, Mar y Cielo financiado por **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

*En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 2, se ha incluido la línea de inversión 1, denominada Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales (C02.I01). Esta inversión se articula en tres líneas de actuación, en una de las cuales se integra el proyecto que nos ocupa: Línea de actuación 1: Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. Este programa está dirigido a impulsar operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta, favoreciendo el desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia energética del edificio que formen parte de un enfoque de rehabilitación integral, que atienda a la conservación, seguridad y sostenibilidad y que, entre otros aspectos, aborde actuaciones de:*

- a) *Rehabilitación de la envolvente del edificio (fachadas y cubiertas).*
- b) *Uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.*
- c) *Implantación de tecnologías de generación de energía eléctrica mediante fuente renovables en el edificio.*
- d) *Mejora de la eficiencia energética de zonas comunes en los edificios rehabilitados.*
- e) *Despliegue de Infraestructuras asociadas a la movilidad eléctrica.*
- f) *Actuaciones de digitalización.*
- g) *Mejora de las condiciones de habitabilidad y de accesibilidad del edificio.*
- h) *Conservación y retirada de amianto.*

*Además, se promueve que este tipo de actuaciones a nivel de edificio vayan acompañadas de otras actuaciones de mejora urbana y transformación integral para la adaptación y mitigación del cambio climático del entorno urbano.*

*La inversión total de 3.420.000.000 € se distribuye en las tres líneas de actuación, correspondiéndole a la Línea de actuación 1: Rehabilitación a nivel de Barrio, un total de 976.000.000 €. Esta línea incluye las cuantías invertidas en rehabilitación integral de edificios, regeneración y renovación urbana y la digitalización de proyectos de transformación urbana, así como los servicios de Oficinas de Rehabilitación ("ventanilla única").*

*La inversión asociada a esta Línea de actuación 1 se adscribe a dos campos de intervención:*

- **025 bis** Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética: 856.000.000 euros.
- **131** Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos: 120.000.000 euros.

*En las actuaciones de rehabilitación de edificios se asegurará la consecución de un porcentaje de reducción media del consumo de energía primaria no renovable superior al 30% acreditado a través del certificado de eficiencia energética. Para ello, se establecerá como requisito para acceder a la subvención una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30% como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.*

#### 1.03.- Idoneidad del Contrato.

*Con las actuaciones propuestas en el proyecto de **ERRP Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria**, se busca responder al objetivo principal de **rehabilitación a nivel de barrio** a través de la ejecución de todas aquellas actuaciones y operaciones que en su conjunto contribuyan a cumplir con las condiciones de superficie, número, dimensión, y características de las piezas habitables, con el objetivo de subsanar las deficiencias de sus dotaciones e instalaciones básicas de seguridad, accesibilidad y habitabilidad exigidas a la edificación. Además, todas las actuaciones de rehabilitación en su conjunto persiguen la mejora de la calificación energética de las edificaciones, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable. Asimismo, se contemplan obras de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental urbana. El fin último es el de contribuir a la inclusión social de las personas y unidades de convivencia afectadas a través del disfrute de una vivienda digna y adecuada en un contexto integrador.*

*Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.*

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*Los proyectos contienen la siguiente documentación:*

#### **DOCUMENTO N° 1: MEMORIA**

- 1.1.- Memoria descriptiva
- 1.2.- Memoria constructiva (Edificación)
- 1.3.- Cumplimiento del CTE
- 1.4.- Memoria constructiva (Urbanización)
- 1.5.- Resumen del presupuesto

#### **DOCUMENTO N° 2: ANEJOS**

- Anejo 1 – Planning de las obras
- Anejo 2 – Clasificación de empresas
- Anejo 3 – Declaración de obra completa
- Anejo 4 – Plan de control de calidad
- Anejo 5 – Estudio de gestión de residuos
- Anejo 6 – Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo 7 – Accesibilidad
- Anejo 8 – Cálculo estructural. Muros de contención
- Anejo 9 – Plan de Desmantelado
- Anejo 10 – Documentación fotográfica. Estado actual

#### **DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **DOCUMENTO N° 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

#### **DOCUMENTO N° 5: PLANOS**



0006754aa2304041527e9384070a33k

**DOCUMENTO N° 6: EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**DOCUMENTO N° 7: PROYECTO PARCIAL DE INSTALACIONES URBANAS.**

*El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.*

*El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), reconiéndose un plazo total de ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.*

*Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:*

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

*Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*

**Tercero.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que la actuación propuesta no se encuentra dentro de los supuestos recogido en el Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Sexto.-** En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**7.01.-** El presupuesto base de licitación sin IGIC de las obras en los diferentes lotes es el siguiente:

**Lote 1: Rehabilitación.-**

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.995.800,23 €
- Costes directos: 2.908.543,91 €
- Costes indirectos: 87.256,32 €
- Gastos Generales: 389.454,03 €
- Beneficio Industrial: 179.748,01 €
- **Presupuesto base de licitación: 3.565.002,27 €**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 249.550,16 euros.

**Lote 2: Reurbanización.-**

- Presupuesto de ejecución material: 1.034.899,44 €
- Costes directos: 1.004.756,74 €
- Costes indirectos: 30.142,70 €
- Gastos generales: 134.536,93 €
- Beneficio Industrial: 62.093,97 €
- **Presupuesto base de licitación: 1.231.530,34 €**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 86.207,12 €.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.565.002,27 € para el Lote 1 y 1.231.530,34 € para el Lote 2**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación que serán de aplicación a ambos lotes:

► **FASE 1: CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

**Criterio de adjudicación nº 1 – Memoria de ejecución de las obras (15 puntos).**

Se realizará un análisis del proyecto tendente a identificar todas aquellas circunstancias de los mismos que puedan resultar relevantes para su posterior ejecución. En este documento se incluirá el análisis del estado actual, conocimiento de la obra y su entorno, posibles servicios afectados, descripción del proceso constructivo y organización de los trabajos, propuesta de circulaciones y recorridos alternativos (solo en referencia al lote 2: reurbanización), compatibilidad de la ejecución de la obra con la convivencia de los residentes (aseguramiento de la convivencia con los vecinos, minimización del impacto de la obra en el barrio y situación de las instalaciones auxiliares), y toda aquella



0006754aa2304041527e9384070a33k

información que se considere relevante para demostrar que se ha hecho un estudio exhaustivo de los trabajos a realizar y de las singularidades que conlleva el proyecto.

La documentación aportada no podrá exceder de 15 páginas en DIN A-4, con un tamaño de letra de 10 puntos o superior; el título, índice y planos en su caso no serán tenidos en cuenta en la extensión máxima requerida. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

La valoración de este criterio se hará atendiendo al siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos
Poco adecuado: 5 puntos
Adecuado: 10 puntos
Muy adecuado: 15 puntos

**Criterio de adjudicación nº 2 – Planificación e implantación (15 puntos).**

Se definirá la implantación propuesta por la empresa en caso de ser adjudicataria de la obra para las características particulares de la misma, así como el equipo técnico que lo gestionará. Los mínimos definidos en esta propuesta serán de obligado cumplimiento y por tanto exigibles por la D.F. y el Ayuntamiento para el inicio de los trabajos. En lo que a esto último se refiere, la parte de implantación que afecte a la seguridad y salud de la obra (vallado, señalización, etc...), aunque se tenga en cuenta desde el punto de vista técnico para la valoración de la oferta, quedará supeditado a la aceptación por parte del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

a) Planificación (9 puntos): se valorará la presentación mediante representación gráfica del programa de trabajos, realizado por fases, adaptándolo al proyecto según los diferentes tajos y/o distintas áreas de intervención. Se presentará en formato de diagrama de barras (Gantt), junto con una valoración económica con expresión de los importes de producción mensual y a origen.

El programa de trabajos propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente, teniendo en cuenta la correcta ejecución de la obra, en el periodo de tiempo máximo previsto en el proyecto de DIEZ MESES (sin tener en cuenta en este apartado la posible reducción de plazo de ejecución de los trabajos), atendiendo a las características de la obra, lugar y tiempo previsto para su desarrollo, etc. Además, se valorará también el grado de definición alcanzado y la calidad de exposición. El diagrama se presentará en una única página en formato tal que el texto sea legible y la valoración bien en la misma página o bien en página independiente.

Se adjuntará además una tabla con la relación de actividades del diagrama de barras en las que se reflejen en sus columnas las fases de ejecución, número de equipos básicos, rendimientos, predecesoras y sucesoras, duración de las actividades, previsiones de manos de obra, maquinaria, etc., de manera que quede justificada técnicamente la representación gráfica y por tanto los plazos propuestos.

b) Implantación (6 puntos): se valorará la presentación de la implantación de obra prevista, reflejada en un máximo de dos planos en formato DIN A-3 por área de intervención (Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria). En el que se reflejen, en uno de ellos las fases de obra, y direcciones de avance de la misma, y otro en el que se refleje la propuesta de implantación (vallados, casetas, accesos, medios auxiliares, señalización, etc...)

La valoración de este criterio se hará atendiendo a los siguientes rangos de puntuación:

Planificación (9 puntos)	Implantación (6 puntos)
Nada adecuado: 0 puntos	Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 3 puntos	Poco adecuado: 2 puntos
Adecuado: 6 puntos	Adecuado: 4 puntos
Muy adecuado: 9 puntos	Muy adecuado: puntos

► **FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos).**

**Criterio de adjudicación nº3 – Oferta económica (30 puntos).**

Se propone como primer criterio de selección cuantitativo, la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la oferta económica más baja, asignándole al resto de ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las ofertas económicas propuestas por cada licitador, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la menor oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = pm * (1 + \log (mo / O))$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima para el criterio (30 puntos).

“mo”: importe de la mejor oferta de entre todas los licitadores.

“O”: oferta a valorar presentada por cada licitador.

“log”: logaritmo en base 10.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

**Criterio de adjudicación nº 4 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 10 MESES (300 días naturales), y como mínimo el plazo de 8 MESES ( 240 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de barras (Gantt), que cumpla con las mismas características expuestas para el criterio de adjudicación nº 2, pero, adaptándolo en este caso, al nuevo plazo propuesto de ejecución de los trabajos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizaran con la propuesta de reducción de plazo (en días naturales) ofertada por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta [mayor reducción de plazo (en días) ofertada entre todos los licitadores]

“x”: reducción de plazo (en días) ofertado por cada licitador.

**Criterio de adjudicación nº 5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (5 puntos).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/07/2025 07:08



0006754aa23040415207e9384070a33k

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,20 euro por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido; quedando dichas cantidades para los diferentes lotes de la siguiente manera:

	Penalidad mínima diaria	Penalidad máxima diaria
<b>Lote 1: Rehabilitación</b>	2.139,00 €/día	4.278,00 €/día
<b>Lote 2: Reurbanización</b>	738,92 €/día	1.477,84 €/día

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima

"mo": mejor oferta

"x": penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

#### Criterio de adjudicación nº 6 – Visita a la zona de actuación (10 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer las zonas de actuación donde se ejecutarán las obras, se realizará visita acompañado de los técnicos de Obras Públicas o bien de la persona que sea designada para tal fin. Se considera que la visita aportará un conocimiento mayor del proyecto y de su particularidad de ser desarrollado en diferentes núcleos poblacionales de carácter rural. Todo esto aporta un mayor conocimiento que sirve para ajustar las ofertas a la realidad existente.

Se programarán dos días de visita para cada lote, cuyas fechas serán anunciadas en la Plataforma de Contratación del Estado y que se realizarán durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa para uno de los días a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determinen los técnicos municipales en el momento de la visita.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de adjudicación nº 7 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

► **Valoración final de los criterios.-**

En primer lugar se valorarán los criterios de juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 70% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

<b>CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (30 puntos)</b>	<u>Criterio nº 1 – Memoria de ejecución de las obras (15,00)</u>		
	<u>Criterio nº 2 – Planificación e implantación (15,00)</u>	2.1.- Planificación (9,00)	2.2.- Implantación (6,00)
<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos)</b>	<u>Criterio nº 3 - Oferta económica (30,00)</u>		
	<u>Criterio nº 4 – Reducción de plazo de ejecución de obra (15,00)</u>		
	<u>Criterio nº 5 – Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución (5,00)</u>		
	<u>Criterio nº 6 – Visita a la zona de actuación (10,00)</u>		
	<u>Criterio nº 7 – Incremento del plazo de garantía (10,00)</u>		

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Décimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.



0006754aa23040415207e9384070a33k

*La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Undécimo.-** *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.*

**Duodécimo.-** *El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.*

*En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Décimo tercero.-** *A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritas a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.*

**Décimo cuarto.-** *De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, «siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes». En este caso, el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relaciona a continuación:*

- *Lote 1: Rehabilitación*
- *Lote 2: Reurbanización*

**Décimo quinto.-** *Clasificación y solvencia de las empresas.*

*Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:*

- *Lote 1: Rehabilitación.-*

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	5

*O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.*

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	F

- Lote 2: Reurbanización.-

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	E

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

>La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma (jefe de obra), siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se refiere en la letra b); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

- Lote 1: Rehabilitación.-

Valor estimado del contrato	3.565.002,27 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	2.495.501,59 euros

- Lote 2: Reurbanización.-

Valor estimado del contrato	1.231.530,34 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	862.071,24 euros



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa23040415207e9384070a33k

15.2.- *Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Décimo sexto.-** *Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la referente a las condiciones laborales, en concreto, al pago de trabajadores:*

1.- *El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.*

2.- *El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.*

**Décimo séptimo.-** *Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.*

**Décimo octavo.-** *El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Décimo noveno.-** *La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.30 para el Lote 1 y 42.11.10 para el Lote 2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45211000-9 para el Lote 1 y 45233140-2 para el Lote 2 de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

**Vigésimo.-** *Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.*

*Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

**Vigésimo primero.-** *Actuación financiada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 2, línea de inversión 1, denominada **Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social de entornos residenciales (C02.I01)**. Esta inversión se articula en tres líneas de*

actuación, en una de las cuales se integra el proyecto que nos ocupa: Línea de actuación 1: Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

La inversión asociada a esta Línea de actuación 1 se adscribe a dos campos de intervención:

- **025 bis** Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
- **131** Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos.

**Vigésimo segundo-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2024/2/ERRP/1/1 (20240000012)
- Aplicación presupuestaria:
  - 151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
  - 61900 Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general.

**Vigésimo tercero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### PROPIUESTA

**Primer.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**ERRP Mogán casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria**”, en el término municipal de Mogán.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 16 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilre. Ayuntamiento de Mogán. »



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa2304041527e938407a33k

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto **“ERRP MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA - T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada con cargo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 7896/2025. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN URBANIZACIONES TURÍSTICAS DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria. Ref.: 25-OBR-18.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN URBANIZACIONES TURÍSTICAS DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

**PROPIUESTA**

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Decreto de fecha 03/06/2025 de Turismo de Gran Canaria**, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán, una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.01.25 cuyo objeto es la ejecución del proyecto redactado por Don Germán Mejías Álamo de fecha 28 de mayo de 205, denominado "Asfaltados de varias calles en urbanizaciones Turísticas de Mogán".

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100 % de dichos presupuestos. (Csv: [Y006754aa9210507d0407e932a060908E](#)).

> **VISTO** el **Informe de Supervisión del Proyecto** de fecha 20/06/2025 (csv:[5006754aa9251412e0a07e9378060b1aE](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente :

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

**Título: "Asfaltado de varias calles en Urbanizaciones Turísticas de Mogán"**

**Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**Situación: Puerto Rico, Taurito y Playa de Mogán**

**Autor: D. Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal**

**Fecha: Mayo 2025**

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

### 1.-ANTECEDENTES

**Primero.-** Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el **Inventario General de Bienes y Derechos** de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA)

- Avenida La Cornisa figura en el mismo con el código de Bien 677
- Calle Timanfaya figura en el mismo con el código de Bien 683
- Calle La Palma figura en el mismo con el código de Bien 676
- Avenida Madrid figura en el mismo con el código de Bien 745
- Calle La Maleza figura en el mismo con el código de Bien 624
- Calle La Alhambra no figura en el mismo.
- Calle Alcazaba no figura en el mismo.

**Segundo.-** Con fecha 3 de junio de 2025, Turismo de Gran Canaria – Cabildo de Gran Canaria, concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de **QUINIENTOS MIL EUROS** (500.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.01.25 cuyo objeto es la ejecución del proyecto redactado por D. Germán Mejías Álamo de fecha 28 de mayo de 2025 denominado: "Asfaltados de varias calles en urbanizaciones Turísticas de Mogán".

**Tercero.-** Informe técnico **COMPATIBLE** en relación al proyecto **"Asfaltado de varias calles en Urbanizaciones Turísticas de Mogán"**, redactado por la técnica de administración general (Arquitecta Técnica), Dña. Nydia Guerra Rodríguez, de fecha 9 de junio de 2025, donde se recoge lo siguiente:

«En relación con el proyecto técnico: **"ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN URBANIZACIONES TURÍSTICAS DE MOGÁN – T.M. DE MOGÁN"**, ha sido realizado en mayo del 2025, por el Arquitecto técnico municipal, D. Germán Mejías Álamo, se entiende **COMPATIBLE con el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo.**»

**Cuarto.-** Informe jurídico **AUTORIZANDO** la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado **"Asfaltado de varias calles en Urbanizaciones Turísticas de Mogán"**, redactado por la letrada municipal Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 10 de junio de 2026, donde se recoge:



Unidad administrativa de Secretaría

**«PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado “Asfaltado de varias calles en urbanizaciones turísticas de Mogán”, de mayo de 2025, suscrito por D. Germán Mejías Álamo, en su condición de arquitecto técnico municipal y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y en el presente pronunciamiento, sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros.**

**SEGUNDO.- Advertir que, con carácter previo a la ejecución del meritado Proyecto, deberán realizarse las pesquisas necesarias para determinar a la/s persona/s física/s o jurídica/s titular/es de las calles La Alhambra y Alcazaba y, de obtenerse su identificación, recabar la autorización del/de los mismo/s, a fin de ejecutar las actuaciones proyectadas en dichas vías.»**

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

## **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primerº.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

*El proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal D. Germán Mejías Álamo tiene como finalidad la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la rehabilitación del pavimento rodado de los viales, previo saneado de algunos puntos singulares de varias zonas turísticas del municipio.*

### **1.02.- Idoneidad del Contrato.**

*La actuación define los siguientes trabajos necesarios:*

- *Trabajos de asfaltado del pavimento rodado de las calles señaladas.*
- *Reordenación de la rotonda de en la Avenida La Cornisa.*
- *Saneado de imbornales.*

*Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.*

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*Los proyectos contienen la siguiente documentación:*

### **- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

- Anejo nº 1 – Dimensionado del firme  
Anejo nº 2 – Justificación de precios  
Anejo nº 3 – Programa de trabajo*

Anejo nº 4 – Control de calidad  
 Anejo nº 5 – Estudio de Gestión de Residuos  
 Anejo nº 6 – Estudio de Seguridad y Salud  
 Anejo nº 7 – Soluciones al tráfico

**- DOCUMENTO N° 2: PLANOS**

**- DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**- DOCUMENTO N° 4: MEDICIONES**

**- DOCUMENTO N° 5: PRESUPUESTO**

*El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.*

*El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de 6 SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.*

*Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:*

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carretera y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Instrucción sobre la Recepción de Cementos RC-08
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08 por el Real Decreto 1247/2008, el 18 de julio de 2008.
- Normas de Ensayo de Laboratorios de Transporte y Mecánica del Suelo (NLT).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

*Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*

**Tercero.-** *Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

**Cuarto.-** *E* proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** *No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

**Sexto.-** *En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*

**Séptimo.-** *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**7.01.-** *El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:*

- *Presupuesto de Ejecución Material: 392.680,43 €*



Unidad administrativa de Secretaría

- Costes directos: 381.243,14 €
- Costes indirectos: 11.437,29 €
- Gastos Generales: 51.048,46 €
- Beneficio Industrial: 23.560,83 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 467.289,72 euros**
- *En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 32.710,28 €.*

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

*"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

- a) *En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*
- b) *En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".*

**8.01.-** El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **467.289,72 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

► **FASE 1: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

**Criterio de adjudicación nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta cortes y desvíos propuestos. Tendrán especial importancia las posibles afectaciones al tráfico peatonal y rodado, los recorridos alternativos en caso de cierre de vías o tramos, la entrada y salida a los distintos negocios o viviendas, así como la zona o zonas de acopio de materiales que se proponga.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 5 puntos

Adecuado: 13 puntos

Muy adecuado: 20 puntos

(\*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.

**Criterio de adjudicación nº 2 – Programa de trabajo (10 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt), con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

La valoración de este criterio se hará según el siguiente rango de puntuación:

Nada adecuado: 0 puntos

Poco adecuado: 2 puntos

Adecuado: 6 puntos

Muy adecuado: 10 puntos

(\*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

**► FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).**

**Criterio de adjudicación nº 3 – Baja de la oferta económica (50 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima.

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

*Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.*



0006754aa2304041527e9384070a33k

**Criterio de adjudicación nº 4 – Visita a la zona de actuación (10 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita se considera necesaria para poder ubicar con exactitud las calles donde se va a intervenir. Este criterio aporta un mejor conocimiento del proyecto y puede suponer una mejora en la calidad de las ofertas presentadas por los licitadores.

Se programarán dos visitas, cuya fechas serán anunciadas en la Plataforma de Contratación del Estado que se realizarán durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa para uno de los días con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; el punto de encuentro designado se notificará vía correo electrónico.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

**► Valoración final de los criterios.-**

En primer lugar se valorarán los criterios de juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 70% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

<b>CRITERIOS DE</b>	<b>Criterio nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes</b>
---------------------	---

<b>JUICIO DE VALOR (30 puntos)</b>	establecidos en la memoria (20,00)
	<i>Criterio nº 2 – Programa de trabajo (10,00)</i>
<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos)</b>	<i>Criterio nº 3 - Oferta económica (50,00)</i>
	<i>Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (10,00)</i>
	<i>Criterio nº 5– Incremento del plazo de garantía (10,00)</i>

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Décimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

**Undécimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Duodécimo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo tercero.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo cuarto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



G	6	3
---	---	---

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

"3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato".

Valor estimado del contrato	467.289,72 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	327.102,80 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

**Décimo quinto.- Revisión de precios:** El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo sexto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo séptimo.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo octavo.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Décimo noveno.-** Se concede al Ayuntamiento de Mogán un subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.01.25, de Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado **"Asfaltos de varias calles en urbanizaciones Turísticas de Mogán"**.

**Vigésimo.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 20250000035

**Vigésimo primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

<<Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPIUESTA**

**Primerº.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Asfaltos de varias calles en urbanizaciones Turísticas de Mogán"**, en el término municipal de Mogán.



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa23040415207e9384070a33k

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltrre. Ayuntamiento de Mogán. »

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto **“ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN URBANIZACIONES TURÍSTICAS DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada por Turismo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## 21.-Asuntos de urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de junio de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **1 de julio de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro